

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



“Causas del feminicidio y la ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Tambopata – 2019”.

TESIS

BACHILLER:

USCA MANDUJANO, David

PARA OPTAR AL TITULO

PROFESIONAL DE ABOGADO

**ASESOR: Mg. ALPACA RUIZ Jesús
Alberto**

PUERTO MALDONADO-2021

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



“Causas del feminicidio y la ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Tambopata – 2019”.

TESIS

BACHILLER:

USCA MANDUJANO, David

PARA OPTAR AL TITULO

PROFESIONAL DE ABOGADO

**ASESOR: Mg. ALPACA RUIZ Jesús
Alberto**

PUERTO MALDONADO-2021

DEDICATORIA

Esta investigación está dedicada a la memoria de mi Padre y hermano. Mario Zenón, por haber sido siempre la inspiración en mi vida.

A mi esposa e hijas, por acompañarme en todo momento importante. Gracias por ser mi mayor fuente de motivación.

A mi especial e importante Familia, por el gran apoyo que me han brindado en toda mi vida. Gracias por todos los momentos que hemos pasado junto como Familia.

David

AGRADECIMIENTO

A las Instituciones; Poder Judicial, Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú de Puerto Maldonado, quienes incondicionalmente abrieron sus puertas, y sobre todo por el gran apoyo para realizar este proyecto.

A mi asesor: Mg. ALPACA RUIZ Jesús Alberto, quien con su gran capacidad encauso el desarrollo de la investigación. Gracias por tener el grandioso honor de ser mi asesor de estudio.

A todos aquellos docentes, quienes gracias a sus enseñanzas hicieron posible mi realización profesional.

A la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por haberme brindado la gran oportunidad de realizar mis estudios profesionales en la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

David

PRESENTACIÓN

Señor Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el presente trabajo de investigación titulado: **“Causas del feminicidio y la ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Tambopata – 2019”**. Se presenta de acuerdo, al cumplimiento de las normas y disposiciones del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Pongo a vuestra consideración el proyecto de tesis mencionada para optar el título profesional de Abogado.

Fue para mí un honor investigar la temática planteada, espero lograr los resultados finales que hayan sido útiles para llegar a un análisis profundo al momento de tomar decisiones con relación al tema. que tiene como objetivo determinar las causas que genera el feminicidio, así como también determinar la ineficacia de la aplicación de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364, medidas que están dirigidas a favorecer a las mujeres, quienes son víctimas de violencia física, psicológica, sexual, económica u otros.

El tiempo ha demostrado que la toda protección que el estado brinda a las mujeres violentadas, no para la ola de crímenes en contra de aquellas mujeres que alguna vez acudieron al Juzgado, a la Policía Nacional o aquellos centros de asistencia de la mujer u otras instituciones más, en resguardo de su integridad y la de sus hijos; al contrario la intensidad y frecuencia de este tipo de violencia es muy frecuente y cada día va en aumento, debido al nivel tan alto de mujeres que han sido víctima de femicidio, mujeres que han perdido su vida en manos de un hombre que era o no su pareja, o tenía alguna relación sentimental.

La violencia contra la mujer es sin lugar a dudas un grave problema, siendo responsable de estos hechos, el estado, por no permitir la reforma de la Ley N° 30364, por que las medidas que se impone son ineficaces, porque el infractor fácilmente burla la justicia, no tiene persecución policial, ni mucho

menos sanción drástica y ejemplarizadora, donde realmente pueda arrepentirse de su error y reconocer su crimen.

El Autor

ÍNDICE

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Presentación.....	v
Indice.....	vii
Resumen.....	ix
Abstrac.....	x
Introducción.....	xi
Indice de Tablas	xiii
Indice de Gráficos	xiv
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION	
1.1. Descripción del Probelma.....	1
1.2. Formulación del Problema.....	2
1.3. Objetivos.....	3
1.4. Variables.....	4
1.5. Hipótesis.....	4
1.6. Justificación.....	5
1.7. Consideraciones eticas.....	7
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	8
2.2. Marco Teórico.....	14
2.3. Definición de términos.....	33
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de investigación.....	36
3.2. Diseño de investigación.....	37
3.3. Población y Muestra.....	37
3.4. Métodos y Técnicas.....	39
3.5. Tratamiento de los datos.....	42
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	
4.1. Análisis y resultados.....	44
4.2. Presentación de resultados.....	45
4.3. Validación de Hipótesis.....	54
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	55
4.5. Discusión de resultados.....	57

CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	63

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

RESUMEN

El presente trabajo de investigación cuyo tema es: **“Causas del feminicidio y la ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Tambopata – 2019”** es un trabajo de investigación que trata de establecer los motivos que influyen para que las medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia no resulten eficaces y pueda llegar a originarse el feminicidio.

Su enfoque fue mixto con metodología y teoría centrada en fenomenología, hermenéutica, interacción social, además, se hicieron análisis estadísticos para la verificación de la hipótesis, su diseño es descriptivo, correlacional causal y transversal.

Este trabajo se enmarcó dentro de una investigación teórica-básica, a través de un muestreo no probabilístico simple, la muestra estará conformada por la entrevista a treinta personas que fueron asaltadas por sujetos que portaban armas de fuego, armas punzo cortantes, armas simuladas y otros en el Distrito de Tambopata.

La investigación concluye en que la desigualdad de género y la violencia psicológica son dos causas enraizadas en el entorno familiar y social, y que originan la criminalidad en la mujer ocurriendo así que se produzca el feminicidio. Sin embargo, a pesar de ello las mujeres vulnerables, han tomado conciencia y asumen la capacidad de denunciar a su agresor, pareja, conviviente, conyugue o ex ante la Policía Nacional del Perú

Palabras claves: Feminicidio, medidas de protección, agresor, violencia contra la mujer.

ABSTRAC

This research work whose topic is: "Causes of femicide and the ineffectiveness of the application of protection measures to women victims of violence in the Tambopata district - 2019" is a research work that tries to establish the reasons that influence so that protection measures in favor of women victims of violence are not effective and femicide may originate.

Its approach was mixed with methodology and theory focused on phenomenology, hermeneutics, social interaction, in addition, statistical analyzes were made to verify the hypothesis, its design is descriptive, causal correlational and cross-sectional.

This work was framed within a theoretical-basic investigation, through a simple non-probabilistic sampling, the sample will be made up of the interview of thirty people who were assaulted by subjects carrying firearms, sharp weapons, simulated weapons and others. in the Tambopata District.

The research concludes that gender inequality and psychological violence are two causes rooted in the family and social environment, and that they originate criminality in women, thus occurring in femicide. However, despite this, vulnerable women have become aware and assume the ability to report their aggressor, partner, partner, partner or ex to the National Police of Peru

Keywords: Femicide, protection measures, aggressor, violence against women.

INTRODUCCIÓN

La violencia dentro de la familia es un problema social que se encarga de violar los derechos humanos. El estado tiene la obligación y la responsabilidad de mantener una sociedad segura, mediante la prevención, erradicación y las sanciones. La Ley N 30364, fue creada especialmente para erradicar, sancionar y prevenir cualquier tipo de violencia hacia la mujer, y castigar a los agresores que se encuentran dentro o fuera del núcleo familiar.

Esta ley usa sus mecanismos para proteger los derechos humanos, es una de las principales leyes que protegen en contra de la violencia, ayudando a todas aquellas personas que se encuentran en algún tipo de peligro. Sin embargo, se puede apreciar hoy en día se ha incrementado las cifras no solo de violencia sino el feminicidio, son suficientes aplicar medidas legales, debido a que la mayoría de las víctimas, han estado en una situación de violencia familiar, donde se le han otorgado y aplicado medidas de prevención y protección a su favor.

En su ejecutividad es insuficiente e ineficaz su aplicación, pese que existe sentencia contra el infractor, del cual, hace caso omiso a cumplirla; más, al contrario, se maltrata a su compañera, esposa, ex cónyuge, ex enamorada, ex conviviente o cualquier otra modalidad, vengándose por haberle denunciado en el Fuero judicial, hasta en muchos casos de segarle la vida.

La ciudad de Puerto Maldonado, no escapa de esta realidad, debido a que los casos de violencia familiar son alarmantes cada día, y son casos donde la mujer depende mucho del hombre, donde se siente sometida y con miedo a realizar algún tipo de denuncia y luego sea nuevamente maltratada, tanto física como psicológicamente, y muchas veces calla este tipo de violencia por sus hijos, debido a que tiene miedo de llegar a perder los derechos o custodia del niño por no estar económicamente estable.

Hay muchas mujeres que tienen y sienten un gran temor al resultado que pueda ocasionar la denuncia, ya que, pudiese originar a una agresión por parte del denunciado; la mayor parte de las causas para que lleguen al feminicidio es el machismo, debido a que sufre de celos, alcoholismo o simplemente que tiene una negativa para iniciar sentimentalmente una relación seria.

Es importante dejar bien claro que la violencia no es inevitable, siempre que estemos atentos a poder identificar y medir una situación de violencia, con el fin de actuar de manera consciente, la importancia de legislar con eficacia y responsabilidad con el fin de evitar algún tipo de consecuencias trágicas o secuelas en un futuro.

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla N° 01:** Población
- Tabla N° 02:** Muestra
- Tabla N° 03:** Técnicas de estudio
- Tabla N° 04:** Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- Tabla N° 05:** Confiabilidad del instrumento.
- Tabla N° 06:** Validación de instrumento
- Tabla N° 07:** Puntuaciones generales de la variable: El Femicidio y sus dimensiones
- Tabla N° 08:** Descriptivos de la variable: El Femicidio
- Tabla N° 09:** Resultados generales de la variable: El Femicidio
- Tabla N° 10:** Resultados generales de la dimensión: Violencia de género
- Tabla N° 11:** Resultados generales de la dimensión: Causas del femicidio
- Tabla N° 12:** Puntuaciones generales de la variable: Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia
- Tabla N° 13:** Descriptivos de la variable: Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia
- Tabla N°14:** Resultados generales de la variable: Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia
- Tabla N° 15:** Resultados generales de la dimensión: Efectividad de las Medias de protección
- Tabla N° 16:** Resultados generales de la dimensión: Medidas sociales
- Tabla N° 17:** Prueba de normalidad.
- Tabla N°18:** Coeficientes de las variables: El Femicidio y las Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Resultados generales de la variable: El Femicidio.

Gráfico N° 02: Resultados generales de la dimensión: Violencia de género

Gráfico N° 03: Resultados generales de la dimensión: Causas del feminicidio

Gráfico N° 04: Resultados generales de la variable: Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia

Gráfico N° 05: Resultados generales de la dimensión: Efectividad de las Medias de protección

Gráfico N° 06: Resultados generales de la dimensión: Medidas sociales

Gráfico N° 07: Recta de regresión lineal entre las variables: El Femicidio y las Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- Descripción del Problema

El artículo N° 108–B del (Código Penal Peruano , 2021) vigente, establece que la pena por el Femicidio; “será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal”. Estas penas se imponen mediante los casos donde ocurra algún tipo de feminicidios mediante la violencia familiar donde ocurre acoso sexual, coacción, abuso de confianza y poder, hostigamiento u otra situación o relación donde el agresor se sienta con autoridad de la víctima, como también que realice algún tipo de discriminación hacia la mujer, aparte de que pueda existir o existió un sentimiento o convivencia con el agresor.

De igual forma, en él (Código Penal Peruano , 2021) se ha aumentado que: “La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes”, esto ocurre cuando la víctima se encontraba con algún tipo de discapacidad, estaba gestando, sea menor o mayor de edad, o fue víctima de trata de persona o violación, entre otros sustentos. Es importante mencionar que puede existir cadena perpetua si el agresor del delito de feminicidio ha cometido dos o más delitos de circunstancias agravantes.

Por tal motivo en lo antes mencionado se consideró realizar un estudio de pertinente para relacionar cuales son: “Las causas del delito de feminicidio con las ineficaces medidas que otorga a favor de la mujer que es violentada dentro o fuera de su hogar en el distrito de Tambopata”.

En este orden de ideas, se dice que en el delito de feminicidio transcurre a través del espacio y del tiempo, que son los daños causados a la mujer, este tipo de acto son cometidos tantos por personas muy cercanas como desconocidas, por violadores, personas violentas, asesinos en series, asesinos individuales o grupales, por personas profesionales, es decir, que pueden ser cometidos por cualquier tipo de persona, que en su mente quieren la muerte cruel y despiadada de alguna persona.

Es importante mencionar que la mayoría de estos crímenes que ocurren por asesinato, son cometidos por personas allegadas o conocidas, novios, parejas, acompañantes, visitas, compañeros de trabajo, esposos, parientes, familiares entre otros, como también son realizados por anónimos o desconocidos que sienten placer en terminar con la vida de una persona, de igual forma son realizados por personas mafiosas y delincuentes que están ligados a ritmos de vida criminales y violentos,

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre el delito de feminicidio con las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuáles son las causas y factores que influyen significativamente en el delito de feminicidio, contra las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019?

¿Por qué el tratamiento penal de los casos del delito de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales del distrito de Tambopata en el periodo 2019, no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer?

¿De qué manera la Policía Nacional del Perú contribuye para que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley N° 30364, no resulten eficaces para prevenir el delito de feminicidio?

¿De qué manera afecta a las mujeres víctimas de violencia, la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en el Distrito de Tambopata - 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre el delito de feminicidio con las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1.- Determinar cuáles son las causas y factores que influyen significativamente en el delito de feminicidio, contra las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019.

OE2.- Establecer las razones por las cuales el tratamiento penal de los casos del delito de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales del distrito de Tambopata en el periodo 2019, no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer.

OE3.- Analizar la manera en que la Policía Nacional del Perú contribuye para que las medidas de protección emitidas conforme a

la Ley N° 30364, no resulten eficaces para prevenir el delito de feminicidio.

OE4.- Analizar de qué manera afecta a las mujeres víctimas de violencia, así como determinar la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio.

1.4. Variables:

1.4.1. Variable independiente:

El Feminicidio

Dimensiones:

- Violencia de género
- Causas
- Tipicidad

1.4.2. Variable dependiente:

Medidas de protección

Dimensiones:

- Efectividad de las medidas de protección
- Intervinientes
- Medidas sociales

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre el delito de feminicidio con las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1.- Las causas y factores que influyen significativamente en la criminalidad de la mujer son: La desigualdad de género, la violencia familiar (física, psicológica, sexual, etc.), la indolencia por parte de las autoridades ante las denuncias de mujeres maltratadas, el machismo, entre otras.

H2.- El tratamiento penal que se da en los casos del delito de feminicidio en los Juzgados, no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer, porque solo se ve la parte jurídica (sanción penal) y no social, carece de efectos en la cultura de la población, no se promueve campañas contra la violencia de género en coordinación con otros sectores (educación, MIMDES, Interior, etc.).

H3.- La Policía Nacional del Perú contribuye de manera indirecta para que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley N° 30364 no resulten eficaces para prevenir el delito de feminicidio dado que debido al bajo presupuesto que se le asigna no cuenta con personal ni recursos técnicos que les permitan hacer seguimiento al caso.

H4.- La violencia (física, sexual y emocional) ocasionan graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo a las mujeres, así como afecta a sus hijos y tiene un elevado costo social y económico para la mujer, su familia y la sociedad; todo por la ineficacia de las medidas de protección.

1.6. Justificación

La justificación de esta investigación es que tendrá la capacidad de poder analizar cuál es la atención que tienen los operadores que se encargan de la justicia en el distrito judicial de Tambopata, como lo son las políticas públicas, mediante el Ministerio Público, la Policía

Nacional del Perú y el Poder judicial, en relación a los casos que ocurren mediante el feminicidio, mediante una investigación cualitativa, que permite rescatar la opinión de los diferentes actores que trabajan y participan en las actividades de investigación. Es necesario mencionar que mediante este estudio se identificaron cuáles son aquellos factores que impiden que el agresor afronte el delito de feminicidio en esta localidad, con el propósito de que las autoridades pertinentes puedan mejorar sus labores para así erradicar, disminuir o prevenir este tipo de delito.

Es un tema de gran importancia ya que afecta a la sociedad, debido a que es necesario y vital que se generen alternativas y estrategias importantes para la solución de esta problemática, sabiendo que en la región de Madre de Dios, van aumentando cada vez los casos de feminicidios, ya que las medidas de protección que ofrecen los órganos jurisdiccionales, cada día que pasa son menos eficientes, y son más las mujeres asesinadas por la razón de género.

Es importante mencionar que el feminicidio es capaz de demostrar un real y verdadero contexto de discriminación y violación hacia la mujer, por tal motivo esta situación se convierte en uno de los principales problemas que existen hoy en día en la sociedad y que vemos afrontar y enfrentar, debido a que la construcción social de nuestra sociedad, tiene la capacidad de tolerar la violencia que se encuentra basada en la discriminación de género.

Otro punto de gran importancia es que esta investigación se cumplió con todos los requisitos establecidos en el método de investigación científica, debido a que se ha señalado e identificado cuál es la problemática existente, que consiste en determinar cuáles son las ineficacias que presentan las medidas de protección, que se encuentran establecidas y dictadas por el juez de familia o mixtos del distrito judicial de Tambopata, el cual estas medidas se encuentran establecidas en la (Ley 30364, 2019), que establece que: “se

encarga de prevenir el feminicidio como la máxima manifestación de violencia familiar contra la mujer”. Debido a esta razón importante se realizó el análisis sobre los casos de feminicidio y las sanciones que se deben de aplicar mediante el tratamiento penal, con el fin de contribuir de manera significativa para que los casos de asesinatos en contra de la mujer vayan disminuyendo, y las personas tomen consciencia de esta problemática que nos afecta a todos como sociedad.

1.7. Consideraciones Éticas

Se resguardo toda la información obtenidas mediante las personas que participaron en el estudio, serán de confidencialidad cada una de las respuestas.

- **Anonimidad:** todas las personas que participaron libremente se mantendrán como personas anónimas, por la ética y el valor de las respuestas que brindaron de manera sincera.
- **Confidencialidad:** toda la información y resultados no serán utilizados ni revelados para otro fin ni otras circunstancias.
- **Consentimiento informado:** se solicitó la debida autorización al “Juzgado penal del distrito de Tambopata y la Fiscalía Provincial”, para el consentimiento de realizar la ejecución de la investigación.
- **Libre participación:** a todas las personas que colaboraron no se les exigió que participaran, fue de manera libre y de su propia voluntad.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio:

2.1.1. Antecedentes internacionales

Para (Prieto, 2012) investigación sobre: ***“Feminicidio y derecho penal: herramientas para su mejor aplicación. Artículo publicado en la Revista Logos Ciencia & Tecnología en Colombia”***. Concluye que:

Que el delictual de femicidio es introducido como un cargo de delito de homicidio, pero considera que dicho cargo no es suficiente debido a que el órgano penal judicial no tiene el conocimiento suficiente para la aplicación de la condena o cargo al momento de juzgar, porque no tienen una claridad sobre el motivo que llevo al asesino a realizar el femicidio. A través de un análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial se llegó a la conclusión de que no es suficiente tener un cargo dentro de la normativa penal que existe en el país, para sancionar el femicidio, por tal motivo es de gran importancia que las autoridades deben de buscar estrategias y alternativas para esta problemática, bien sea a través de campañas, políticas públicas y sociales, en las instituciones educativas , con el propósito de prevenir y sensibilizar

a los jóvenes desde una temprana edad para evitar un final brutal en su etapa adulta.

Según **(Osorio, 2017)** en su libro sobre: ***“Femicidio: Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad. Medellín. Colombia”***. Concluye que:

La violencia hacia la mujer es producida de manera física y psicológica, no ocurre por el hecho de género o familiar, simplemente ocurre por el simple hecho de ser mujer. Igual forma se llegó también a la conclusión de que el código penal en Colombia es regulado el tema de femicidio. Pero no recoge totalmente los bienes jurídicos que han sido afectados, tampoco los daños, condiciones de las mujeres, como tampoco se desarrolla el tema sobre el concepto de género. Poniendo en duda sobre qué pasa con las lesiones psicológicas y físicas que son originadas bajo condiciones de inferioridad, poder, subordinación, miedo, desigualdad, temor, pánico a que muchas mujeres son y han sido expuestas.

Para **(De La O, 2011)** tesis sobre; ***“La ineficacia de las medidas de seguridad y el incremento de las penas en la disminución de incidencia de la violencia familiar. Universidad Autónoma de Nuevo León, México”***. Concluye que:

La aplicación de las medidas para la seguridad es deficiente, debido al incremento de las penas, no han disminuido la incidencia continua de violencia familiar, por tal motivo es necesario analizar porque ocurre este tipo de delito en esta comunidad, el cual se concluyó que el delito de femicidio es uno de los delitos más dolorosos que puede existir, ya que el agresor o autor tiene amplio conocimiento de su conducta, realizando violencia con algún miembro de la familia con el cual conviva, la culpabilidad tiene que tener una capacidad psíquica, para llegar a lograr la comprensión de su conducta.

Según **(Censori, 2014)** en su artículo nombrado: ***“El delito de femicidio y su constitucionalidad, publicado en la Revista Pensamiento Penal en Argentina”***. Concluye que:

Existe un desacuerdo sobre la regulación del tipo penal por feminicidio o femicidio, debido a que existe un gran desacuerdo sobre las legislaciones que han pasado en alto la protección de una mujer por el maltrato causado por el hombre, pero que pasaría si esta situación se hace, al contrario sucedería que al matar a un hombre la pena es mayor. Terminar con la vida de una mujer es doloroso y agravante, y las penas son más duras, lo que indica que a pasar el tiempo estas penas se agravan en mayor equilibrio de las penas,

Para **(Aguero, 2016)** en su investigación titulada: ***“El delito de femicidio y su recepción legal en el Ordenamiento Jurídico Argentino”***. Concluye que:

El delito de femicidio en términos de política criminal es una agravante, que se establece a través de una regulación de los delitos específicos en la materia, por tal motivo se requiere de carácter urgente de la modificación de las leyes sobre el tema de violencia hacia la mujer, debido a que existen penas para este tipo de delito o lesiones bien sea de origen leves, graves o altas, pero lamentablemente la violencia hacia la mujer no se considera como un delito.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Según **(García, 2016)** Tesis titulada como: ***“Aspectos positivos y negativos de la ley N 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima – Perú”***. Concluye que:

Entre los aspectos negativos establecidos en la ley, el juez encargado de la familia tiene un plazo de 72 horas para resolver el caso, a través de dar a

conocer cuáles son las acciones de protección que requiere la mujer., como también deberá pronunciar las medidas cautelares en relación a, régimen de visitas, custodia, prestaciones alimenticias, tenencia, liquidación patrimonial, patria potestad, y demás conexos que se encuentren relacionados o vinculados para asegurar el bienestar de la víctima. Pero sin embargo existen juzgados que tienen retraso para dictar e implementar la protección con medidas oportunas establecidas en la norma.

Para **(Logan, 2016)** ensayo que trata sobre: ***“La Ley N° 30364, la misma que está orientado a prevenir, sancionar y erradicar todo acto violento contra la mujer y los demás integrantes del grupo familiar. Una clara violación del derecho constitucional al debido proceso. Revista Jurídica”***. Concluye que:

Otro de los más notorios problemas que tiene esta ley es sobre vulneración del derecho de la debida motivación, debido a que el magistrado encargado es obligado a emitir e implementar una medida cautelar o de protección sin la mínima evidencia probatoria, permitiendo que no exista un fallo acorde al derecho, perjudicando a las partes, debido a que provoca un perjuicio al denunciado, obteniendo como resultado una medida en su contra como una prueba de sustentación, de igual manera le ocasiona un daño al lastimado, debido a que todo lo antes actuado sean enviados a la fiscalía, el juez encargado del caso no contara con algún tipo de pruebas ni documentos que sean probatorios para realizar la determinada evaluación del caso, ocasionando de que se genere un fallo del caso por no existir los medios o pruebas probatoria para sustentar en caso.

Según **(Zambrano, 2017)** tesis sobre: ***“Eficacia del control de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar de Calca, años 2014-2015. Universidad Nacional San Antonio Abad- Cuzco”***. Concluye que:

En la Ley N 30364 establece el cumplimiento de las medidas de protección a la víctima, a través del proceso de violencia doméstica o familiar, el cual

incide con una deficiencia en el cumplimiento y seguimiento de las relaciones establecidas en la ley, el cual se debe de realizar un análisis y un cuestionario de expedientes del agresor o actor del delito, se determinó que no existe un cumplimiento a las pedidas que se encarga de la protección cuando ocurre un femicidio.

Para (Ventura, 2016) investigación titulada: ***“El Proceso por Violencia Familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de Violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco 2014 - Universidad de Huánuco”***. Concluye que:

La violencia doméstica o familiar es una problemática que nos afecta todos como persona social, debido a que existe un incremento de casos no solememente aquí en el Perú si no a nivel mundial. Por tal motivo es importante determinar si en el juzgado de esta localidad son eficaces. Por tal motivo se aplicó una entrevista a cuarenta abogados que tienen una especialización familiar y son operadores judiciales, el análisis de los casos determino que los procesos no son eficaces en relación a los procesos de, esto ocurre porque existe una carencia de mecanismos o elementos que sean realmente efectivos y eficaces para proteger a la víctima, generando de que no exista una protección a la víctima en todo cuanto se refiere a sus derechos, de igual se determinó de que estas víctimas tienen una edad comprendida de 18 a 25 años y sus agresores son sus exparejas, ex convivientes o ex cónyuge.

Según (Pizarro, 2017) tesis sobre: ***“Naturaleza Jurídica de las medidas de protección en un proceso de Violencia Familiar, investigación para optar el grado de Abogado por la Universidad de Piura”***. Concluye que:

Desde que rige la ley 30364, cuál será la naturaleza jurídica para la implementación de las medias de protección a través del “Pleno Jurisdiccional Regional de Familia 2007”, donde establece que las medidas que se imponen de origen cautelar, ante el actual crecimiento de casos

realizados por violencia familiar, se determinó de que estas medidas no son cautelares, debido a que poseen varias características como la tutela de la persona y no garantizan la integridad de la víctima, y sobre todo no protegen los derechos humanos correspondientes.

2.1.2. Antecedentes Locales

Para **(Gamarra, 2018)** Tesis: ***“Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2017-2018”***. Concluye que:

Es necesario indicar que no son idóneas ni correctas as medidas de protección en este distrito, ya que no existe ningún tipo de participación de la víctima en la investigación del caso, en muchas ocasiones las vigencias sobre las medidas de protección están suspendidas, esperando así la decisión final del magistrado sea; Penal o Paz Letrado De igual forma son incorrectas e idóneas las decisiones tomadas por el Juez de Familia que son dictadas para la protección preventiva de la víctima para que no vuelva a tener en riesgo de violencia su vida por parte del agresor.

Según **(Mamani y Molero , 2019)**Tesis sobre: ***“Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2018. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”***. Estos autores concluyen:

Se determinó que los menores de catorce años víctima de violación sexual en el distrito de Inambari-Mazuko, se encuentran en un absoluto estado de indefensión y abandono por parte de la institución del estado que según la Ley N°30364, se encargan de velar por su integridad física, psicológica y social, siendo estas: La Policía Nacional, Poder Judicial y el Ministerio Público. Se estableció que el Juzgado Penal Colegiado de Tambopata, al momento de emitir las sentencias no solicitan el correspondiente informe a la policía sobre el cumplimiento de las medidas de protección que se les

otorga por el Juzgado Mixto de Mazuko, y ello se traduce el total desamparo de las víctimas agravando más aun el daño irrogado psicológico, físico. Se evidencia la deficiencia en la aplicación de las diferentes medidas de protección en favor de menores de catorce de años víctimas de violación sexual, en vista de que no se posee la logística ni el personal especializado que tengan a su responsabilidad el seguimiento y cumplimiento de la aplicación de las medidas de protección para las víctimas. Se comprobó que las medidas protección incluidas en el requerimiento son nulas circunscribiéndose únicamente a otorgar a las víctimas una indemnización de carácter patrimonial exigua la misma que es insuficiente para cubrir algunos aspectos del daño que se les ha generado.

2.2. Marco Teórico:

2.2.1. Femicidio

2.2.1.1. Definición

Para la **(Defensoría del Pueblo, 2010)** el femicidio: “Es la consecuencia de toda una vida de sufrimiento, de falta de apoyo, sin medios para enfrentarlo, con la resignación de vivir sometida, de recibir golpes, de aguantar maltratos es tener una vida marcada por actos de violencia y terror”.

El femicidio es uno de los actos más crueles que pueden existir dentro de la sociedad, y son relacionados con los crímenes pasionales e informados por los medios informativos,

Para La Diputada y feminista mexicana (Legarde, 2005) menciona que el femicidio “sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales conformadas por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de mujeres”

Es un acto cruel que se realiza a través del odio hacia la mujer, dentro de un entorno de machista, en muchas ocasiones este tipo de comportamiento resultan ser comunes y normales, donde se da como justificada las agresiones sexuales y psicológicas hacia la mujer, causando daños irreparables que atenten contra su vida.

En nuestro país el (Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016) expuso “Es el asesinato de mujeres que se vincula con situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento o conflictos armados, en cuya base está la discriminación de género. Puede darse en el ámbito público como el privado”.

El asesinato, feminicidio y homicidio hacia la mujer es causado mayormente por un hombre el cual existió una relación sentimental, es decir, que la mayorías de estos cosas son causados por el hombre cuando ya la mujer no quiere tener ningún tipo de relación con él, causando odio del agresor hacia la víctima y que en su mente solo tiene la idea de que si no es de él no será de nadie más, y esto lo conlleva a realizar el homicidio.

2.2.1.2. Clases de feminicidio

Para (Monárrez, 2005) establece que existen los siguientes tipos o clases de femicidio entre los cuales menciona:

- **Intimo:** “Hombre que priva de la vida a una mujer, mediante un acto doloso y con quien tenía una relación íntima, sea de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo, laboral, de vecindad, ocasional, circunstancial o afín”. (Monárrez, 2005)
- **Familiar no íntimo:** “Corresponde a la privación dolosa que comete una persona muy cercana, sea su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente hasta el cuarto grado, teniendo una relación afectiva

o que la víctima esté bajo su cuidado, y que se valga de esa relación para poder agredirla”. (Monárrez, 2005)

- **Femicidio sexual o sistémico:** “Asesinato orientado a niñas y mujeres por el hecho de ser mujeres. El asesino las tortura, viola, asesina y arroja sus cuerpos en escenarios transgresivos”. (Monárrez, 2005)

El autor hizo un gran e importante esfuerzo para diferenciar las clases más comunes del porque ocurre el femicidio, ya bien fea íntimo, familiar intimo o femicidio sexual o sistémico, a través de la conducta negativa y posesiva del conyugue o agresor, quien por voluntad propia es capaz de cometer el femicidio.

Para (Carcedo y Sagot, 1999) indica las siguientes clases de femicidio, entre las cuales menciona las siguientes:

- **Femicidio no íntimo.** “Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o a fin, frecuentemente involucra el ataque sexual de la víctima.” (Carcedo y Sagot, 1999).
- **Femicidio por conexión:** “Mujeres asesinadas por entrar en la línea de fuego de un hombre que quiere matar. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras que trataron de intervenir o simplemente otras en las que el feminicida descargo su agresión.” (Carcedo y Sagot, 1999)
- **Femicidio Infantil:** “Acto que priva la vida de un infantil que es realizado por un familiar directo quien tenía la responsabilidad de su cuidado, existiendo entonces una relación de confianza y de responsabilidad sobre la menor de edad”. (Carcedo y Sagot, 1999)

- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas:** “Asesinato de féminas por la labor que desempeñan: meseras, bailarinas, prostitutas”. (Carcedo y Sagot, 1999)

El Resumen detallado de violencia Feminicidio, mostrado por (El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017), menciona que: “en nuestro país la mayor tasa de feminicidios se presenta en el ambito intimo toda vez que la gran mayoría de las mujeres han perdido la vida a manos del hombre con quien en algún momento tuvieron un vínculo sentimental”.

2.2.1.3. Causas del feminicidio

- **Debilidad del vínculo en la pareja:** la gran cantidad de casos ocurridos por femicidio, se realizan mediante las parejas, convivientes casados, o cuando dos personas se unen por estar enamorados, a pasar el tiempo el amor y las ganas de estar juntos en muchas relaciones va desapareciendo, por la costumbre o la falta de interés de una o ambas partes.
- **Violencia familiar transmisible:** Se han reportado gran cantidad de caos en los centros educativos primarios, donde son reportados cosos de violencia por parte de estos estudiantes, donde demuestran una actitud hostil y rechazo con sus demás compañeros de clases, esta información se puede ser causado por los medios informativos que cada día muestran más violencia, como también a través de los hogares y las calles, de igual forma los programas infantiles donde sus personajes realizan actos de violencia.
- **Celos:** son aquellos ingredientes que hacen perder el control a una persona, debido a que se encuentra en una situación emocional, que altera los sentidos, hacen perder la noción y la conciencia, escapando de la realidad.

Para (González, 2005) nos dice que los celos “constituyen una patología fuertemente autodestructiva. Es por esta razón que un factor clave que empuja a la comisión del feminicidio es justamente los celos, cometidos por los esposos, novios, ex esposos”.

- **Crimen Organizado:** Según el (Ministerio del Interior , 2019) menciona que: “el crimen organizado es una figura que contempla una serie de actividades delictivas cometidas por una organización criminal creada específicamente para ese fin, organizando un determinado territorio o un eslabón de la cadena de valor de un mercado ilegal”.
- **Delincuencia y seguridad en el país:** hoy en día existen muchos asesinatos entre los cuales las mujeres jóvenes son las más expuestas a esta problemática, debido al ritmo de vida, y al ámbito público y social en el cual se encuentran, también porque son mujeres emprendedoras, luchadoras, exitosas, estudiosas, trabajadoras, y son personas que por estar todo el día en la calle debido a sus labores y se exponen a muchos peligros. Otro punto importante de mencionar que, debido a la cultura machista y patriarcal, indicando y expresando que el único lugar a que las mujeres pertenecen es la vida doméstica, y el hombre es el único que tiene derecho de trabajar y tener existo. Todas las mujeres en la actualidad deben de reconocer y saber que las calles son peligrosas, pero no es una limitante para lograr lo que se quiera alcanzar, y ser siempre debemos de luchar por lo que realmente creemos y queremos.

Las cifras de femicidio pueden llegar a disminuir si todos nos reunimos, como una hermandad que se encarga de proteger a las personas que tienen al lado, como también tener cuidado con la movilidad, tener una persona responsable y de confianza que la pueda movilizar, también se debe de considerar la hora para el transporten el fin de no exponerse ni exhibirse y sea víctima de algún delito.

- **Crímenes pasionales:** la ((DNIC), La Dirección Nacional de Investigación Criminal, 2015) menciona que: “en su gran mayoría las muertes se debe a venganzas pasionales, los elementos que se viene describiendo son fundamentales, esto nos permitirá, evaluar de qué manera sería recomendable desarrollar una propuesta para garantizar el derecho a la vida de las mujeres”.

Los crímenes pasionales son los más comunes hoy en día, debido a que cada vez son más las parejas que comenten este tipo de delitos porque tienen un vínculo emocional, lo que ocasiona que exista una disminución de la pena propuesta por el juez, debido a que lo emocional al momento de la desgracia o del crimen en la ley son muy débiles.

- **No aceptar el deseo de separarse:** surge cuando una persona se aferra en los sentimientos de una persona que tenga un vínculo especial, lo cual es muy dañino para la salud, ya que muchas personas con tal de tener a esas personas son capaces de pensar que “es mejor que si no es para uno, no debe ser para nadie”, este tipo de pensamiento es muy desequilibrado y egoísta, que ocasionan un desconsuelo para los parientes de quien fuera víctima, y la persona que comete el crimen pasara toda la vida entre las rejas. Para (Whue, 2018) menciona que: “el hombre muchas veces se vuelve un ser irrazonable y desecha toda idea de perder a la pareja, evidenciando un amor obsesivo, que termina perdiendo la verdadera razón del significado de lo que es, el verdadero amor”.
- **Negativa para iniciar la relación:** esta circunstancia resulta menos común, tiene un porcentaje menor que otros, en relación a crimen de femicidio, puede que la relación del hombre con la mujer haya terminado, pero empezar una relación nuevamente no es tan fácil como muchos piensan, debido a que en su mente tiende a repetirse el haber “superado el deseo de no separarse”. El hombre no quiere que su ex conviviente tenga una nueva relación sentimental que no

sea él. Cuando se entera de que si tiene otra relación en su mente no lo acepta, y piensa en quitarle la vida porque ella es únicamente de él.

- **Infidelidad:** a menudo los hombres tienen una idea errónea que ellos son los únicos que pueden ser infieles, y que son unos especialistas en la materia por ser los mejores. Pero las mujeres también pueden ser las infieles y gracias a su naturaleza realizan una serie de estrategias para hacerlo, esto quiere decir que las mujeres tienen la capacidad de poder planificar mejor el engaño a su pareja, cuando el hombre se entera de todo lo que está sucediendo en su mente nace un deseo por matarla por su condición de machista. (Salmerón, 2013) ostenta que: “la infidelidad es la carencia de fidelidad que alguien expresa algo o a alguien, a una fe o a una doctrina, la infidelidad directa es aquella en la que el infiel tiene en mente engañar a su pareja”.

2.2.1.4. Factores del Femicidio

- **Nivel individual.** – son considerados los factores del individuo que realiza el femicidio, se encuentran orientados a conocer cómo fue su niñez, por quien fue criado, como se formó, su educación, si tuvo algún tipo de trauma infantil, o se encontró con algún episodio de violencia, determinar el nivel de autoestima, estos factores permitirá conocer el motivo del femicidio.

Para (Salmerón, 2013) establece que: “estas características socioculturales de una persona influyen en su pensamiento y posterior a ello en su actuar, condiciones que por lo general motivan la comisión de los delitos, muchos niños crecen aceptando la violencia contra la mujer como algo normal”.

- **El nivel relacional.** – se realiza mediante un vínculo sentimental o en las relaciones, tiene relación con la familia como también por el trato íntimo de una persona como los amigos.

Para (Salmerón, 2013) establece que: “se consideran personas autoritarias que influyeron en la formación, que mostraron su control y dominio de la propiedad y las decisiones en el hogar, de las mismas que aprendió a resolver sus conflictos con violencia”.

- **El nivel comunitario.** – tiene que ver con la organización que existe de una comunidad, mediante los valores, costumbre y actividades para consagran y establecerse como base cultural y social, reflejando el nivel de tolerancia y control cuando ocurren casos de violencias.

Para (Macedo, 2010), manifiesta que “en este nivel se encuentran las instituciones sociales en las que se desenvuelven las relaciones, cómo se desarrollan y cuál sería los factores que aumentan los índices de agresión contra la mujer”.

- **El nivel de la sociedad.** Es determinante el nivel económico y social, existen demasiadas personas que han crecido con muchas carencias y austeridad, creciendo con algún tipo de rencor y envidia porque tienen una constante lucha de tener mucho dinero, el cual comenten algún tipo de delito acompañada de violencia, con el objetivo de lograr una posición alta dentro de la sociedad, y no tienen compasión de nada hasta el punto de asesinar a otra persona.

Para (Salmerón, 2013) indica que: “La sociedad es un ente primordial puesto que repercute muchísimo en el contexto, en su organización, la accesibilidad, la justifica, las creencias, un pueblo que es organizado, que es seguro, es muy diferente, que aquellos lugares donde las autoridades y la misma gente es indiferente”.

2.2.1.5. Tentativa

Para (Animus necandi, 2013), para este autor las tentativas que tiene el agresor para acabar con la víctima mediante un acto de muerte, se puede producir por diferentes causas ajenas a su propia voluntad, entre las cuales menciona las siguientes:

1. Clases de tentativa:

- **Tentativa Inacabada:** “Se produce cuando todos los actos que el agente ha diseñado y destinado a producir la consumación de un delito no llega a producirse, pues esta, se interrumpe por factores ajenos al deseado por el agente, que le impide la perpetración del delito”. (Animus necandi, 2013).
 - **Tentativa acabada:** “Se presenta cuando el agente realiza todos los actos orientados a la consumación del delito, pero esta no se llega a realizar”. (Animus necandi, 2013).
2. **El delito frustrado:** “Es donde no existe consumación. Para lo cual, el magistrado interpreta de dos maneras: primero, según la jurisprudencia los jueces determinan que: Surge cuando el delito llega a consumarse debido a que existe la intervención de terceros,”. (Animus necandi, 2013)
 3. **La tentativa inidónea:** “La tentativa es inidónea cuando los actos realizados carecerán o no tendrán la capacidad para poner en peligro cierto el bien jurídico protegido en la norma penal”. (Delito imposible, 2010)
 4. **El delito puede ser imposible:** “Se refiere a que, cuando todos los medios que se usan no son los idóneos para cometer un delito, o cuando se yerra sobre el objeto del delito”. (Delito imposible, 2010)

2.2.1.6. Tipificación

En el (Código Penal Peruano , 2021) en el art-107 se cristalizó la (Ley, 30068, 2013) menciona que; “por medio de la cual se incorporó al Código

Penal un artículo 108-B tipifica el feminicidio como un tipo o delito autónomo, considerando que el asesinato de una mujer es motivado en razones de género, con la siguiente estructura”. De igual forma en el (Código Penal Peruano , 2021) en el Art. 108-B: establece que: “Que la pena privativa no será menor de quince años, el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos”:

- Los casos de violencia familiar.
- Acoso sexual, coacción u hostigamiento
- El abuso de confianza, poder, posición o relación que sea de autoridad al agente.
- Cualquier tipo de discriminación hacia la mujer, independientemente.

Cuando la pena privativa de libertad no es menor de 25 años y concurra las circunstancias agravantes tales como:

- Si la víctima fuese menor de edad.
- Si la persona se encontraba embarazada.
- Si la afectada estaba bajo el cuidado y la responsabilidad del agente.
- Si la afectada fue sometida anteriormente a una violación sexual.
- Si la víctima sufrió algún acto de mutilación.
- Si la víctima sufre de alguna discapacidad, al momento de cometerse el delito.
- Si la agraviada fue conminada en la trata de personas.

Cuando la concurrencia de los contextos y cargos determinados en el (Código Penal Peruano , 2021) en el art 108. Indica que: “La pena será de cadena perpetua cuando exista agravantes de dos o más circunstancias”

2.2.1.7. Bien jurídico protegido

En el (Código Penal Peruano , 2021) en el art 108-B, establece que: “es el derecho a la vida humana independiente, solo se protege la vida de la

persona cuando ha nacido y es capaz de subsistir de forma independiente”, este artículo hace referencia de que todos tenemos derecho a la vida, por tal motivo, este tema está relacionado con lo establecido en (Constitución Política del Perú, 1993) En el art 2º inciso 1: que establece “como derecho fundamental de la persona el derecho a la vida”.

En la (Constitución Política del Perú, 1993) En el 1ro. Del Art. 2do establece que: “Se tutela la vida de la persona humana, comprendido desde la perspectiva natural y biológica, Siendo primordial proteger la vida de la persona, cuya esencia corresponde desde el momento del parto, con su nacimiento, hasta la muerte”.

2.2.1.8. Elementos del Tipo

Sujeto activo: es aquel que tiene o cuenta con una conducta típica del tipo penal, que realiza el femicidio privando teniendo una conducta de asesinar a la mujer, el cual es encarcelado como autor del delito calificado. En el (Código Penal Peruano , 2021) En el art 108-B expone que: “En cuanto al sujeto activo, es cualquier persona, necesariamente varón, que realiza la acción feminicida encontrándose en cualquiera de los contextos que establece la ley penal para este delito.”

Sujeto pasivo: Es la persona o titular de bien jurídico, el estado se encargará de proteger mediante el código penal, en los casos donde ocurre el femicidio el sujeto pasivo puede ser la mujer, a quien se reconoce el derecho a la vida, el tipo de acción penal se encarga de afrontar las lesiones o la muerte que estén relacionados con la mujer.

Tipicidad subjetiva

Es la actuación que tiene el sujeto activo sobre la comprensión y el conocimiento de los elementos que tiene relación al delito o a la pena, quien realiza este tipo de actividad lo hace con el pleno uso de las facultades

volitiva y cognitivas, debido a que es una conducta típica al momento de ejecutar el delito.

En el caso concreto del feminicidio (Meléndez, 2011) expresa que “La imputación subjetiva precisa del dolo, es el conocimiento de quien tiene la voluntad, y la decisión de cometer el dolo, que para el delito de feminicidio no es otra cosa que tener conciencia que se mata y querer matar”.

El sujeto activo o el autor del asesinato tienen la comprensión de que su actitud y conducta van en contra de lo establecido legalmente en la ley, pero decide ejecutar su acto de violencia para lograr con su misión de terminar con la vida de la víctima.

2.2.1.9. Consumación y Tentativa

En el (Código Penal Peruano , 2021) en el art 16, menciona que: “esta conducta típica acepta la tentativa entendida, existe tentativa cuando el agente inicia la ejecución del dolo que ha decidido cometer, sin llegar a consumarlo.” Esto quiere decir que, si la mujer afectada tiene la ventaja o la suerte de sobrevivir a los danos o ataques del agresor, esté no se escapara de ser enjuiciado por el delito de tentativa de feminicidio.

2.2.2.0. Circunstancias agravantes

En el (Código Penal Peruano , 2021) en el art,108-B, se encuentran establecido que así: “evidencia la función preventiva que la pena debe cumplir en toda sociedad entendiéndose que, se aspira a que siendo grave la sanción de la pena los varones, renuncien a cometer feminicidios”, esto no ocurre en la realidad, debido a que el delito y la tentativa de femicidio no han disminuido en la actualidad, esto indica que el aumento sobre las penas cometidas a través de este delito no es la solución de este problema, el estado tiene la autoridad, de implementar estrategias preventivas que sean útiles y necesarias para que la policía nacional pueda implementarlas legalmente.

Entre las circunstancias que agravan el delito de feminicidio tenemos:**2.2.2.0.1. Si la víctima era menor de edad**

La determinación de circunstancias agravantes en el delito, no presenta dificultad ni para el magistrado ni el Fiscal para determinar y establecer el quantum de la pena. En la sala penal se tiene que demostrar de manera legal la edad de la víctima mediante el DNI, o mediante la partida de nacimiento sostenida en la doctrina, con el propósito de verificar la verdadera edad de la víctima, comúnmente son mujeres de menor de 18 años. Esta justificación se encuentra agravante debido al gran rechazo de la sociedad, al momento de enterarse de la muerte de una mujer joven con tantos sueños e inspiraciones que quería tener en su existencia, y la acabaron por la acción injustificada de la persona que tenía como hombre a su lado, que en muchas ocasiones le decía que la amaba o la había amado. Esta doctrina manifiesta de manera agravante la consagración que se encuentra sustentada de que la mujer es muy débil físicamente como también es indefensa frente al hombre.

2.2.2.0.2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.

La doctrina mediante el autor (Rivera, 2009), establece que: “La agravante se refiere el hecho del homicidio contra la mujer por razones de género cuando ésta embarazada. El sujeto actor del delito no pretende hacerla abortar a la mujer, sino más al contrario quitarle la vida, perpetrando no una, sino dos vidas humanas”.

En muchas ocasiones al momento de que el sujeto activo se entera de que su pareja está embarazada, siente el deseo de no compartirla con nadie, y no tiene el deseo de que pueda abortar, si no piensa en matarla, acabando así con dos vidas humanas.

De igual forma para (Rivera, 2009), también indica que: “imputar la agravante bajo análisis se exige que el sujeto agente tenga conocimiento de que la mujer se encuentra gestando, ya sea por la noticia certera que

informa el embarazo o por constarle por una percepción corroborada con información complementaria”.

Para (Zabala, 2012) una mujer se encuentra embarazada cuando: “el ovulo ha sido fecundado por el espermatozoide y está dentro del útero de la mujer”.

En el (Código Penal Peruano , 2021) como criterio para establecer: “el inicio De la vida dependiente; hasta los nueve meses o cuando el feto es expulsado naturalmente o extraído, no se comparte lo relacionado al conocimiento previo del embarazo por el feminicida por las mismas razones expuestas en precedencia”.

2.2.2.0.3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.

Dentro de la doctrina nacional en la (Ley, 30068, 2013) menciona que: “Es posible incluir en este grupo de conductas el homicidio en agravio de la que se encuentra bajo protección, en el caso del sujeto activo que tiene la condición de tutor; esto es, cuando el agente es responsable de la víctima”. De igual la norma establece que están incluidos aquellos casos en que el agresor ejerce muerte de formas intencional a la mujer, que está en su cuidado como una figura de curatela.

Asimismo, pertenecería a esta figura, nos dice (Ferreyra, 2010) que “el hombre que cuyo acto da muerte intencionalmente a la mujer que está bajo su responsabilidad, así también, como la muerte provocada del menor, que se encuentra bajo la patria potestad del padre o progenitor, si se llega a determinar hechos de violencia familiar”.

La violencia familiar puede ser ejercida a cualquier miembro de la familia, en muchos casos son los más pequeños y las mujeres y las personas con algún tipo de discapacidad quienes son los más afectados, ya que existen

personas que no tienen la paciencia y los conocimientos para atender a estas personas.

2.2.2.0.4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.

Ocurre a través de un acto de violación antes de que agresor ocasioné la muerte de la víctima, (Código Penal Peruano , 2021) en el art 171 establece que: “con uso de violencia o amenaza grave, conmina a una persona a tener penetración carnal por vía vaginal, anal o bocal o realiza cualquier acto similar introduciendo objetos o partes el cuerpo por alguna de las dos primeras vías”.

Cuando pasan este tipo de violencias como lo son la violación sexual y la mutilación son realizadas por el agresor para calmar y saciar sus deseos, llegando a producir la muerte de la víctima.

El autor (Peña, 2007) Establece que: “la víctima es sometida sexualmente por el homicida antes que se produzca el asesinato; no contento con haber su libidinoso ánimo, ocasiona la muerte de la fémina, de esta forma, deja fuera de escena al principal testigo del hecho delictuoso”.

2.2.2.0.5. Si al momento de cometerse el delito, la victima padeciera cualquier tipo de discapacidad.

Se considera como una persona discapacitadas son todas aquellas personas que presentan o tienen una insuficiencia psicológica o física que sea permanente, donde no puedan ejercer de manera legal o social.

En la (Ley 29973, 2012) en el art 2º menciona que la persona con discapacidad: “tiene una o más deficiencias, sean físicas, sensoriales, mentales o intelectuales permanentes que, al interactuar con diversas barreras socio culturales de su entorno, no pueda ejerza o se vea impedida a ejercer sus derechos y su inclusión plena y efectiva”.

Cuando ocurre un feminicidio y esta persona o en contra de un mujer y que esta se encuentra discapacitada se agrava la pena del autor, pues en muchos casos el agresor se aprovecha de manera intencional de la situación de discapacidad que tiene la mujer, de otra forma no se le podrá imputar este agravante.

(Ley 29973, 2012) Establece que: “Las personas con discapacidad son individuos que presentan un estado de vulnerabilidad (un déficit psíquico-orgánico); es el caso de quienes son ciegos, de los inválidos, personas que prácticamente han perdido toda capacidad de movimiento muscular”. La discapacidad puede ser de manera total parcial y puede ser tomada en cuenta cuando se presente evidencias de ser una persona indefensa

2.2.2.0.6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas.

En el (Código Penal Peruano , 2021) en los artículos 153 y 153 A por la acción del mismo agresor, menciona que: “Esta circunstancia, pretende castigar de manera más severa al hombre que mata a una mujer que viene sometiendo a algún comportamiento que constituye trata de personas, la cual debe estar plenamente demostrada dentro del proceso de feminicidio”.

(Peña, 2007) Menciona que esta agravante: “se hace alusión, en el que la víctima de feminicidio ha sido sujeto pasivo de otro delito. Siendo así, si se está ante una víctima, que antes de ser asesinada fue objeto de explotación sexual, laboral o de otra índole”, conforme a lo establecido en los art 153 y 153- A de la normativa del código peruano.

En el (Código Penal Peruano , 2021) en el art 153. Menciona que: “en circunstancia de agravación, siempre y cuando sea el mismo agente el que emprenda ambas conductas, importan un concurso real de delitos, son personas distintas no resulta de aplicación esta hipótesis, a menos que se éste ante una organización delictiva”.

2.2.2.0.7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

En el (Código Penal Peruano , 2021) en el art 108 sobre el delito de asesinato establece un conjunto de: “circunstancias típicas agravantes, que son: por ferocidad, lucro, placer, facilitar u ocultar otro delito, con gran crueldad o alevosía; por fuego, explosión, veneno o cualquier otro medio para poner en peligro la vida o la salud de otras personas”.

Cuando la víctima pertenece a un miembro de la fuerza armada, al ministerio público, policía nacional, o es magistrado del poder judicial y se encuentre ejerciendo y cumpliendo con sus funciones, y ocurre un evento que se pruebe que el homicida actuó deliberadamente contra la vida de la mujer cualquiera sea el motivo se le tiene que agravar la pena.

Para (Salina, 2013)menciona que: “los medios peligrosos, revelan cualidad peligrosa o maldad en la personalidad del quien comete el delito, es la acción de matar que realiza el agente sobre la victima valiéndose de medios peligrosos o por efectos de perversidad”.

2.2.2.0.8. La cadena perpetua.

En el (Código Penal Peruano , 2021) en el art 108 A establece que: “cuando en el feminicidio concurren dos o más circunstancias agravantes se debe imponer la pena máxima al autor del feminicidio, es decir, la cadena perpetua”,

En el (Código Penal Peruano , 2021) en el art 29 menciona que: “La cadena perpetua se ejerce como consecuencia, por el supuesto de la concurrencia de varios eventos agravantes, de dos o más circunstancias típicas del mismo grado de distinto grado”.

La fiscalía penal se encarga de las situaciones que son referidas por el doctrinante, el cual tiene la autoridad de poder imputar cargos cometidos

por feminicidio agravado, como el hecho de solicitar la pena sobre la cadena perpetua, y cuando proceda a realizar una condena de sala se tiene que proceder de manera conforme.

En el (Código Penal Peruano , 2021) en el art 108 B, menciona que: “Tras recibir varios maltratos, la mujer lo denuncia a las autoridades; ante esta situación, y en represaría, el hombre decide matarla”.

2.2.2. Medidas de protección frente a la violencia familiar

2.2.2.1. Conceptualización

Para el (Ministerio Publico, 2006) Establece que: “Las medidas de protección como se señaló líneas arriba, no tienen una naturaleza cautelar, en tal sentido, son mecanismos procesales, Cuyo fin fundamental es que el agresor deje de ejercer violencia contra la víctima”.

Para (Calisaya, 2017) menciona que: “las actitudes y decisiones tomadas por el estado mediante el principio de diligencia y el de intervención inmediata (jueces y PNP) se fundamente en proteger y salvaguardar a la víctima”.

2.2.2.1. Medidas de protección otorgadas por Ley.

Son otorgadas por el Juzgado de familia, y ejecutadas por la policía nacional del Perú, cuenta de dos etapas;

1. **Etapas de protección:** se encuentra principalmente a cargo del juzgado de familia o por aquellos juzgados que estén especializados o que sean de la paz letrado.
2. **Etapas de sanción:** es la sanción que se le aplica al agresor que ha cometido un delito o daño a la víctima, cuenta con el cargo de juzgados,

y mediante las investigaciones pertinentes se le aplicara el tipo de sanción.

Para (Pizarro, 2017). Menciona que: “Las medidas estarán vigentes, tal como lo establece el art. 23 y es hasta cuando el riesgo exista, más no a pesar de existir una sanción penal o de falta”. Las medidas vigentes son las siguientes:

- Se debe de retirar al agresor del domicilio.
- La autoridad judicial debe de determinar la distancia que el agresor se acerque o aproxime a la víctima.
- Prohibición total sobre la comunicación de la víctima con el agresor.
- Se debe prohibir al agresor el derecho de porte y posesión de armas, explosivos, municiones que sean de uso civil.
- Realizar el debido inventario de todos los bienes.
- Otras medidas necesarias para proteger la integridad de la persona y sobre todo proteger la vida de familiares y víctimas.
- Utilizar medios o procedimientos tecnológicos como videoconferencias, siempre y cuando se cuenten con los recursos para implementarlos.
- Cuando se vea que existe un inminente y grave riesgo para la integridad física, la vida o la libertad de la víctima o familiares y no puedan protegerse, se podrá facilitar la salida inmediata del país, a través de una calidad migratoria que le permitiría residir de manera temporal y realizar actividades laborales en el extranjero.
- En la (Constitucion Política del Peru, 1993) en el art 166, menciona que la policía Nacional del Perú, tiene el deber y la función de combatir, prevenir e investigar todos los actos delictivos. A su vez en su (Ley 27238 , 2003), como su reglamento el Decreto Supremo N° 0008-2000, señalan que: “su función es prevenir, combatir e investigar los delitos y las faltas

previstas en el Código Penal y demás leyes”: en su inciso 2 del artículo 07 por consiguiente en el inciso 9.3 del artículo 9.

Tratándose especialmente concerniente a la niñez y la adolescencia o encontramos en el artículo 7 del inciso 4 de su Ley Orgánica, por el cual se preceptúa que es de carácter obligatorio que se protejan a todas las personas cuya integridad y libertad personal se encuentra en una situación de riesgo.

2.3. Definición de Términos:

- **Celos.** - “constituyen una patología fuertemente autodestructiva. Constituyéndose en un factor clave que impulsa a la comisión del delito, que es justamente los celos, cometidos por sus parejas, sean esposos, novios, ex esposos”. (González, 2005).
- **Crimen Organizado.** - “es un fenómeno que contempla un conjunto de hechos delictivos cometidas por una organización criminal concebida específicamente para ese fin, organizando un determinado territorio o un eslabón de la cadena de valor de un mercado ilegal”. (Ministerio del Interior , 2019).
- **Crímenes pasionales:** “la mayoría de esas muertes violentas se debe a venganzas pasionales, los factores que se viene describiendo, esto nos permitirá, evaluar qué propuesta sería recomendable desarrollar para garantizar el derecho a la vida de las mujeres”. ((DNIC), La Dirección Nacional de Investigación Criminal, 2015)
- **El delito frustrado:** “es donde no existe consumación. Para lo cual, existe dos formas de interpretar el delito frustrado: primero según la jurisprudencia los jueces determinan que: Surge cuando el delito no se ha consumado debido a la intervención de terceros”. (Animus necandi, 2013).

- **El delito puede ser imposible:** “cuando los medios utilizados no son los adecuados para cometer un delito, o cuando se yerra sobre el objeto del delito”. (Delito imposible, 2010).
- **Familiar no íntimo.** - “Privación dolosa cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente o colateral hasta el cuarto grado, teniendo una relación afectiva o que cuide a la víctima, y que utilice esa relación de responsabilidad, confianza o poder para agredirla”. (Monárrez, 2005).
- **Feminicidio Infantil.** - “Es la privación de la vida que se comete en contra de un infantil que es realizado por un familiar directo y de quien estuvo a su cuidado, existiendo así una relación de confianza y de responsabilidad sobre la vida del menor de edad”. (Carcedo y Sagot, 1999)
- **Feminicidio Íntimo.** - “Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien tenía una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo, laboral, de vecindad, ocasional, circunstancial o afín”. (Monárrez, 2005)
- **Feminicidio por conexión.** - “Mujeres asesinadas interceder en la línea de fuego de un hombre cuyo objetivo es matar. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras, que trataron de intervenir en el acto doloso o simplemente, en las que el feminicida descargo toda su agresión.” (Carcedo y Sagot, 1999)
- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas.** - “Asesinato de mujeres por el trabajo que realizan: meseras, bailarinas, prostitutas”. (Carcedo y Sagot, 1999)
- **Feminicidio sexual o sistémico.** - “Asesinato codificado de niñas y mujeres solo por ser mujeres. El agente las tortura, viola, asesina y arroja sus cuerpos en escenarios transgresivos”. (Monárrez, 2005)

- **Feminicidio.** - “Es la consecuencia de toda una vida de sufrimiento, de falta de apoyo, sin medios para enfrentarlo, con la resignación de vivir sometida, de recibir golpes, de aguantar maltratos es tener una vida marcada por actos de violencia y terror”. (**Defensoría del Pueblo, 2010**)
- **Infidelidad.** - “la infidelidad es la falta de fidelidad que alguien manifiesta a algo o a alguien, a una fe o a una doctrina”. (Salmerón, 2013).
- **La tentativa inidónea:** “La tentativa es inidónea cuando los actos realizados no tienen en el caso concreto capacidad para poner en peligro el bien jurídico protegido por la ley penal”. (Delito imposible, 2010)
- **Tentativa acabada:** “Se manifiesta cuando el agente realiza todos los actos necesarios para la consumación, pero esta no se llega a realizar”. (Animus necandi, 2013).
- **Tentativa Inacabada:** “Se origina cuando el agente no ejecuta todos los actos necesarios para la consumación del respectivo delito, en la acción típica se interrumpe por un factor ajeno al querer del agente que le impide la consumación de la conducta”. (Animus necandi, 2013).

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación:

Es una investigación **descriptiva**. Porque toda vez que describimos de qué manera la doctrina, la legislación y la jurisprudencia contemplan las Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata

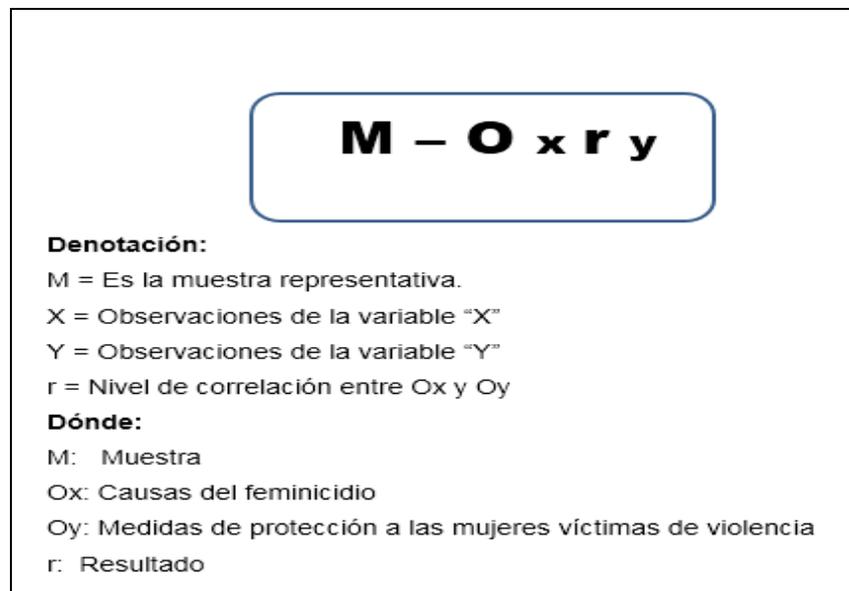
Es de tipo **básico**, Según (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018). La Investigación básica: “se caracteriza porque los resultados se refieren al conocimiento teórico de los objetivos de investigación. Por su enfoque, corresponde a una investigación **especializada**, por cuanto trata sobre un problema propio y referido exclusivamente a una investigación **Dogmático-Jurídico**”.

Según (Álvarez, 2003) indica que: “Las investigaciones Jurídico Dogmáticas se caracterizan por el análisis crítico de leyes, doctrinas o modelos teóricos de procedimientos penales; y desde la óptica de su Naturaleza del problema, el presente estudio corresponde a la investigación de Contenido”. La investigación constituye varios procesos para la búsqueda de la información en relación al problema de estudio, mediante

las citas o fuentes bibliográficas, que son de gran importancia, debido a que son necesarias y útiles para el análisis sobre la regulación legal, como también para el desarrollo sobre las: “Causas del feminicidio y la ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Tambopata”.

3.2. Diseño de la Investigación

La investigación es de tipo **básico descriptivo correlacional no experimental**.



3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población corresponde a un conjunto de individuos, es decir todos los habitantes de un país. (González y Salazar, 2008) Establecen que: “Dentro de toda investigación, es necesario determinar la población en estudio; los cuales pueden ser individuos sino también objetos, entre otros, que tienen condiciones parecidas y que sean claramente definidos para calcular las valoraciones en la búsqueda de información”.

La población está compuesta por Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal, familiares de aquellas víctimas del delito de feminicidio.

Personas	Número
Fiscal en materia penal	04
Juez mixto o especializado en lo penal	04
Abogados especialistas en materia penal	30
Miembros de la Policía Nacional del Perú	20
Familiares de víctimas de feminicidio	15
Total	73

Fuente: "Elaboración propia".

3.3.2. Muestra

Por criterio del investigador, se entrevistaron a un Fiscal, un Juez penal, a diez Abogados especialistas en materia penal, a cinco Miembros de la PNP y a diez familiares de las víctimas de feminicidio. (González y Salazar, 2008) Establecen que: "La muestra corresponde a una parte de la población, es decir, un cierto número de individuos seleccionados, y que cada uno representa un elemento del universo".

Personas	Número
Fiscal en materia penal	01
Juez mixto o especializado en lo penal	01
Abogados especialistas en materia penal	10
Miembros de la Policía Nacional del Perú	05
Familiares de víctimas de feminicidio	10
Total	27

Fuente: "Elaboración propia".

3.3.3. Muestreo: Se utilizó el método de selección empírico (no probabilístico simple), la cual fue determinada considerando el objetivo principal.

3.4. Métodos y Técnicas

Correspondió al tipo estudio de casos. “Este método, se caracteriza por ser individual, holístico y analítico. En este estudio, el investigador se desempeña como un docente, defensor, evaluador, biógrafo y sobre todo intérprete de los datos que recoge”. (Rodriguez , Gil , & Garcia , 2001).

3.4.1. Métodos:

Se utilizó el método **deductivo – inductivo**, esta investigación es utilizada por los investigadores con el fin de tomar por separado cada uno de estos métodos, lo ideal y correcto es que se utilicen de manera sistemáticos, porque nos permitió conocer cuáles son las: “Causas del feminicidio y la ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios”; y realizar el trabajo luego la investigación en campo de esa jurisdicción.

3.4.2. Técnicas.

Se implementó las siguientes técnicas:

- **El cuestionario y entrevista:** son de gran importancia porque ayudan positivamente al investigador a obtener las opiniones y datos a través de las personas.
- **El fichaje:** es la información recolectada mediante las bibliotecas, internet, hemerotecas, mediante fichas bibliográficas.
- **La observación:** es el acercamiento directo sobre todos aquellos eventos y hechos que ocurren en la realidad, en esta ocasión a través de los documentos materiales, estadísticos u objetos.
- **Recolección documental:** se realiza mediante la observación y el análisis detallado de los documentos que estén relacionado o vinculado con el tema de estudio, para luego seleccionar los que sean útiles y necesarios.

- **Resultados estadísticos:** es la cantidad de casos sobre las “Causas del feminicidio y la ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Tambopata – 2019”.

Tabla N° 03

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los infractores que cometieron el delito de feminicidio en el distrito Tambopata.

Fuente: “Elaboración propia”.

3.4.2.1. Técnicas de análisis de datos

Se alcanzó mediante la cantidad que arrojó los resultados de los entrevistados, Variable: El Feminicidio 10 Abogados especialistas en materia penal, 05 Efectivos de la PNP y deudos de las víctimas, en el Distrito de Tambopata, contrastándose con la información recabada.

La Técnica se obtuvo mediante la implementación de la Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticas de pruebas de hipótesis – SSPS.

3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Los datos recogidos a través de la entrevista como técnica de estudio que se le aplicó a los “Efectivos de la PNP y el cuestionario a los deudos de las víctimas y al público en general del distrito de Tambopata en la Región de Madre de Dios”. Se utilizó preguntas subjetivas y abiertas, con el propósito de obtener su punto de opinión ya sea válido o no.

Se implementó técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa por ser una investigación mixta.

Tabla N° 04

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Entrevista	- Guía de entrevista	- Fiscales/Jueces
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Efectivos de la PNP
- Encuesta	- Cuestionario	- Expertos en materia
- Observación	- Guía de observación	penal.

Fuente: "Elaboración propia".

3.4.2.4. Procedimiento de información.

Los procedimientos fueron los siguientes:

- **Tabla de frecuencia:** son representados los resultados que se obtuvieron en la aplicación de las encuestas. Mediante el número de encuesta y el porcentaje obtenido.
- **Graticos de barra:** son las representaciones en las tablas mediante los resultados obtenidos.
- **Análisis:** son las expresiones que se encuentran en las tablas y gráficos.
- **Interpretación:** es el significado se son emitidos por los resultados, y que conllevan a realizar las determinar las conclusiones pertinentes.
- **Estadística descriptiva:** se aplicó el Estadística descriptiva – SSPS, a través de los diagramas, cuadros de frecuencias, estadígrafos de dispersión y centralización.

3.5. Tratamiento de los datos:

3.5.1. Sobre el procesamiento de datos:

Para el procesamiento de los datos se implementó los siguientes procesos:

- **La tabulación de datos:** son todos aquellos datos que han tenido o pasado por el proceso de discriminación y crítica de datos, se encuentran en cuatros, fichas, gráficos entre otros, a los cuales se le asignara un código para la realización del esquema investigativo, para luego ser ordenados para su respectivo análisis e interpretación.
- **Materiales de procesamiento:** son todos aquellos equipos y programas de laboratorio, como lápiz, plumones, computadora, cuadernos, tóner, impresora, fotocopiado entre otros.
- **Procedimientos de experimentación:** es la adecuada administración de las pruebas que tiene relación con la muestra, como también se encarga de procesar toda la información que ha sido recolectada mediante los datos de las encuestas, de igual forma de la observación de forma directa y presencial en situ, en el ambiente de estudio.

3.5.2. Descripción del cuestionario

3.5.2.1. Confiabilidad del instrumento

Se determinó la **viabilidad** de la información conseguida, a través del instrumento de recolección de datos, se manejó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 05

Instrumento	Estadístico	Coficiente de Confiabilidad
Cuestionario: El Femicidio	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Medidas de protección	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: “Elaboración propia”.

El coeficiente de “Alfa de Cronbach”, es mayor a 0,8 para ambos instrumentos investigativos. Según Hernández, et al. (2014); mencionan que, “a mayor valor de Alfa, se tiene mayor fiabilidad”. Los valores 0,905 y 0,956 son considerados como un elevado valor, indicando que los instrumentos tienen una **confiabilidad aceptable**.

3.5.2.2. Validación de instrumento

Se aplicó la técnica de “Juicio de expertos”, para validar la forma de contenido y estructura de los instrumentos que facilitan la investigación. Es importante resaltar que se eligió a dos expertos en el área estudiada, como también por la experiencia que tienen en esta especialidad para la validación del contenido.

Tabla N° 06

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: “Elaboración propia”.

En la Tabla N° 06, se puede evidenciar que los dos expertos en la materia penal, validaron la forma, el contenido y la estructura, obteniendo una calificación buena. Estos profesionales son “Magísteres y catedráticos de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

La aplicación del instrumento “**cuestionario**”: constó de 10 ítems, para cada una de las variables: **El Femicidio** y **Medidas de protección**.

Es importante mencionar que esta investigación es de campo, debido a que se originó en el momento de plantear el estudio, en un espacio y tiempo determinado.

Con el propósito de obtener y proporcionar datos útiles e importantes para responder las preguntas establecidas en la investigación y así poder contrarrestar las hipótesis planteadas, se han diseñado la finalidad de establecer de una mejor forma los datos que faciliten una mejor comprensión de los instrumentos y sus datos.

También se puede apreciar que el trabajo de campo está delimitado en responder cuales son: “Las causas del femicidio y porque es ineficaz la aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata”.

4.2. Presentación de resultados

Tabla N° 07

Puntuaciones que definen la variable: El feminicidio y sus dimensiones

N°	Violencia de genero	Causas del Feminicidio	Tipicidad
1	04	05	06
2	03	05	02
3	06	08	08
4	02	07	03
5	01	05	03
6	09	08	03
7	12	05	06
8	03	07	03
9	07	02	05
10	13	01	20

Fuente: "Elaboración propia"

Baremos de la variable: El Feminicidio

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	41 - 46	El Feminicidio es siempre
Casi siempre	61% - 80%	36 - 40	El Feminicidio es casi siempre
A veces	41% - 60%	31 - 35	El Feminicidio es a veces
Rara vez	21% - 40%	26 - 30	El Feminicidio es rara vez
Nunca	00% - 20%	20 - 25	El Feminicidio es Nunca

Tabla N° 08
Descriptivas de la variable: El Femicidio

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
El Femicidio	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango intercuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Fuente: "Elaboración propia".

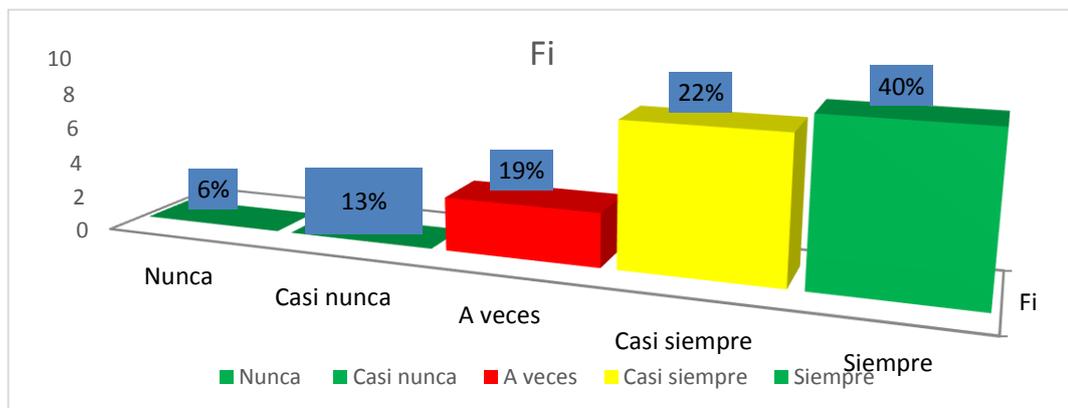
Tabla N° 09
Resultados de estudios de la variable: El Femicidio

El Femicidio					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	3,7	3,7	6,7
	Rara vez	2	6,7	6,7	13,3
	A veces	8	9,7	9,7	19,0
	Casi siempre	7	10,3	10,3	22,3
	Siempre	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: "Elaboración propia".

Gráfico N° 01

Resultados de estudio de la variable: El Femicidio



INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 08 y Gráfico N° 1, define observar que los encuestados sobre el feminicidio, afirman que el 40% se produce siempre, el 22 % manifiestan que se produce casi siempre, mientras que el 19% manifiestan que se producen a veces, el 13% manifiestan que se produce casi nunca y un 6 % manifiestan que nunca se produce el feminicidio a consecuencia de una violencia contra la mujer.

Tabla N° 10:

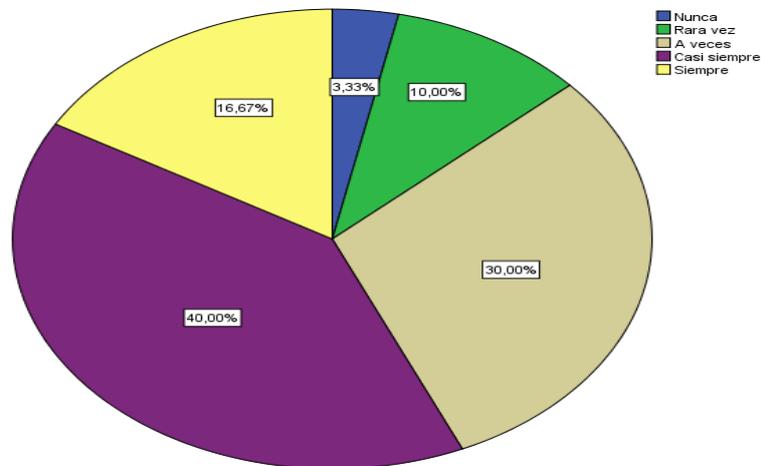
Resultados generales de la dimensión: Violencia de género

Dimensión: Violencia de genero					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Rara vez	2	10,0	10,0	13,3
	A veces	4	16,6	16,6	43,3
	Casi siempre	5	30,0	30,0	83,3
	Siempre	9	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: "Elaboración propia".

Gráfico N° 02

Resultados generales de la dimensión: Violencia de género



INTERPRETACIÓN:

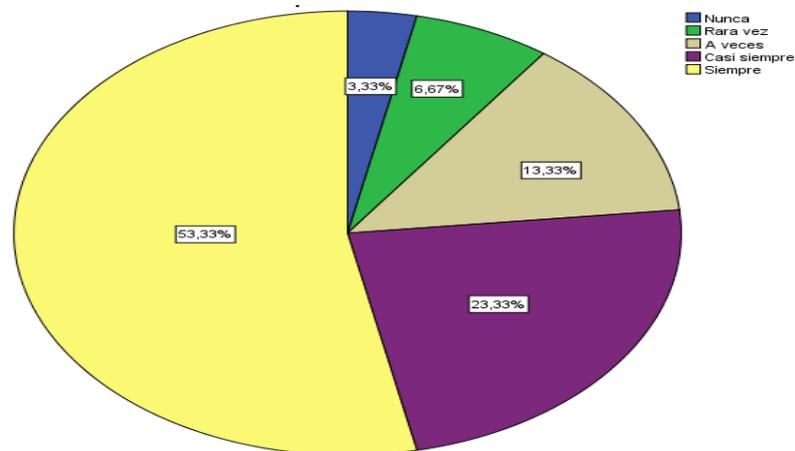
En la Tabla N° 10 y Gráfico N° 2, se puede observar que 40% de las mujeres que sufren violencia de género se da siempre; mientras que el 30% afirman que se da casi siempre; mientras que el 16,6% afirman que se da a veces; mientras que el 10% afirman que se da rara vez y el 3.3% de las mujeres que sufren violencia de género manifiestan que el delito de Femicidio, no se da nunca.

Tabla N° 11

Resultados generales de la dimensión: Causas del feminicidio

Dimensión: Causas del feminicidio					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Rara vez	2	6,7	6,7	10,0
	A veces	4	13,3	13,3	23,3
	Casi siempre	7	23,3	23,3	46,7
	Siempre	9	53,3	53,3	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: "Elaboración propia".

Gráfico N° 03**Resultados generales de la dimensión: Causas del feminicidio****INTERPRETACIÓN:**

En la Tabla N° 11 y Gráfico N° 03, se observan que el 53% de las personas encuestadas manifiestan que es causal del Feminicidio; mientras que el 23% manifiestan casi siempre; el 13.3 % manifiestan a veces; en un 6.6% manifiestan que sucede rara vez, y por último un 3.3% de las personas encuestadas manifiestan que las mujeres que sufren violencia no son a consecuencia de una causal del Feminicidio.

Tabla N° 12**Puntuaciones generales de la variable: Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia**

N°	Efectividad de las medidas de protección	Intervinientes	Medidas sociales
1	04	05	06
2	03	05	02
3	06	08	08
4	02	01	05
5	01	05	09
6	09	07	03
7	10	01	04
8	03	07	03
9	07	02	05
10	02	01	02

Fuente: "Elaboración propia".

Baremos de la variable: Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia.

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	41 - 46	Las Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia es siempre
Casi siempre	61% - 80%	36 - 40	Las Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia es casi siempre
A veces	41% - 60%	31 - 35	Las Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia es a veces
Rara vez	21% - 40%	26 - 30	Las Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia es rara vez
Nunca	00% - 20%	20 - 25	Las Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia es nunca

Tabla N° 13

Descriptivos de la variable: Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango intercuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Fuente: "Elaboración propia".

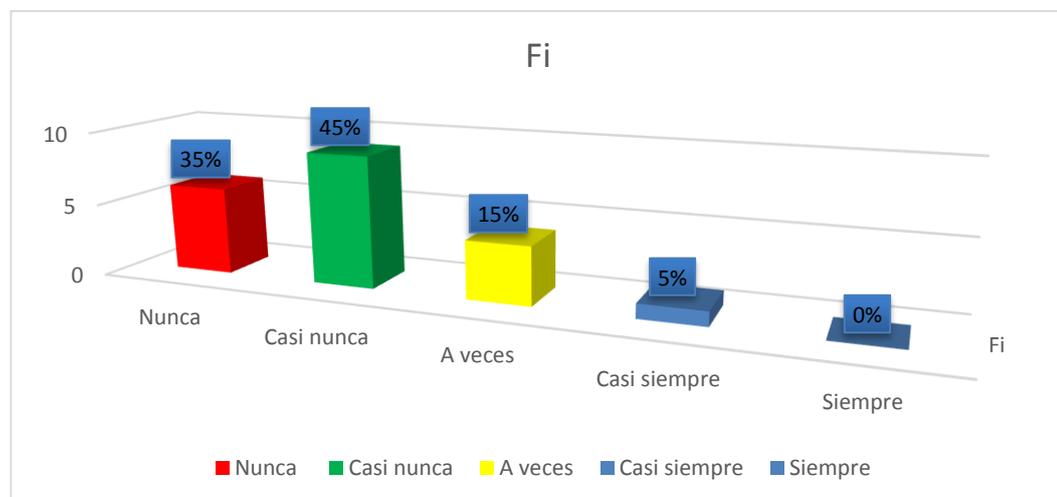
Tabla N° 14
Resultados generales de la variable: Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia

Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	16,7	16,7	35,7
	Rara vez	2	22,7	22,7	45,3
	A veces	8	7,7	7,7	15,0
	Casi siempre	7	3,3	3,3	5,3
	Siempre	11	36,7	36,7	0,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: "Elaboración propia".

Gráfico N° 04

Resultados generales de la variable: Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia



INTERPRETACIÓN:

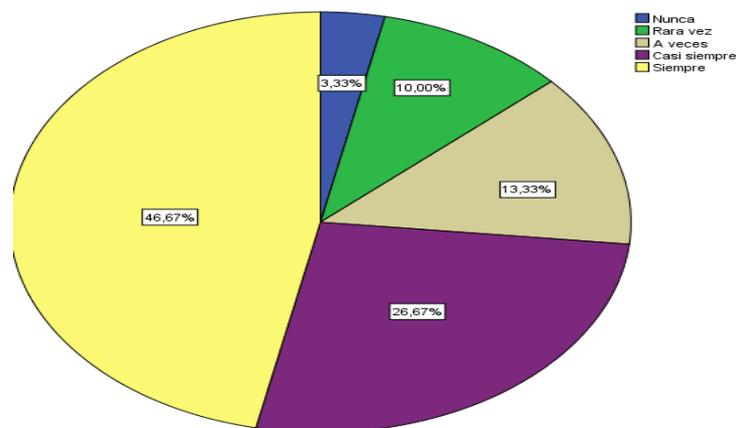
En la Tabla N° 13 y Gráfico N° 04, se puede observar que, el 35% de entrevistados manifiestan que existen las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia; mientras que el 45% manifestaron que casi nunca; el 15% manifestaron que a veces; mientras que el 5% manifestaron que casi siempre; y un 0% de entrevistados manifiesta que no existe medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia.

Tabla N° 15
Resultados generales de la dimensión: Efectividad de las Medidas de protección

Dimensión: Efectividad de las medidas de protección					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Rara vez	3	10,0	10,0	13,3
	A veces	4	13,3	13,3	26,7
	Casi siempre	8	26,7	26,7	53,3
	Siempre	14	46,7	46,7	100,00
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: "Elaboración propia".

Gráfico N° 05
Resultados generales de la dimensión: Efectividad de las Medidas de protección



INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 15 y Gráfico N° 05, se puede observar que, el 46% de entrevistados manifiestan que existe siempre la efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia; mientras que el 26% manifestaron que casi siempre; el 13% de manifestaron que a veces; mientras que el 10% de manifestaron que rara vez; y un 3% de entrevistados manifiesta que nunca existe medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia.

Tabla N° 16
Resultados generales de la dimensión: Medidas sociales

Dimensión: Medidas sociales					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Rara vez	1	3,3	3,3	6,7
	A veces	7	23,3	23,3	30,0
	Casi siempre	9	30,0	30,0	60,0
	Siempre	12	40,0	40,0	100,00
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: "Elaboración propia".

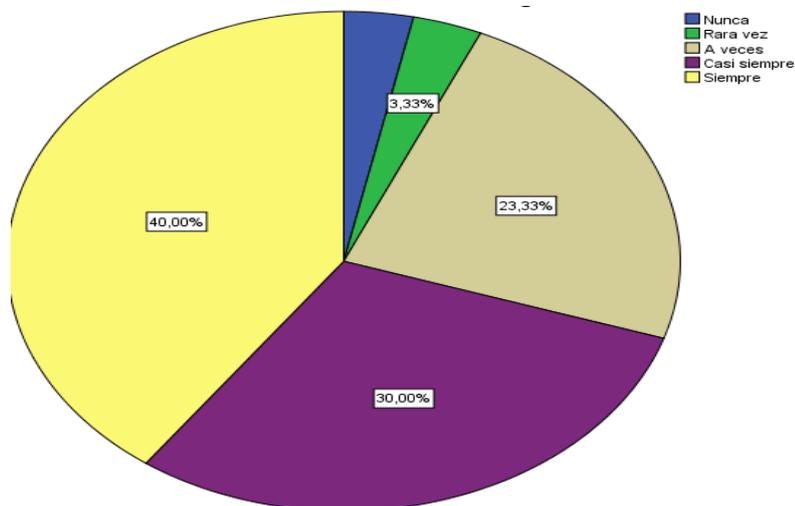


Gráfico N° 06

Resultados generales de la dimensión: Medidas sociales

INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 16 y Gráfico N° 6, se puede observar que, el 40% de entrevistados manifiestan que existe siempre las medidas sociales de protección a las mujeres víctimas de violencia; mientras que el 30% manifestaron que casi siempre; el 23% manifestaron que a veces; mientras que el 3% manifestaron que rara vez; y por ultimo un 3% manifiestan que nunca existe medidas sociales de protección a las mujeres víctimas de violencia.

4.3. Validación de hipótesis

Para la validación de la prueba de hipótesis, fue necesario saber que los datos recogidos, se comportan debidamente; los que se ajustan a la distribución, y se tendrá presente que cuando: En la investigación intervienen 10 mujeres víctimas de violencia, para ello se utilizará el estadístico de prueba de Kolmogorov – Smirnov, con el siguiente criterio: Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla N° 17
Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	El Femicidio	Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia
N parámetros normales ^{a, b}		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200 ^a	,188 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Fuente: "Elaboración propia".

En la Tabla 11, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de "Kolmogórov-Smirnov" (Sig. asintótica. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable Femicidio y 0,13 para la variable Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables, se prosigue con el procedimiento de prueba de hipótesis usando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.4. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre la relación de las causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre la relación de las causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica: Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por: RC = {t: t >| 1.6741|}

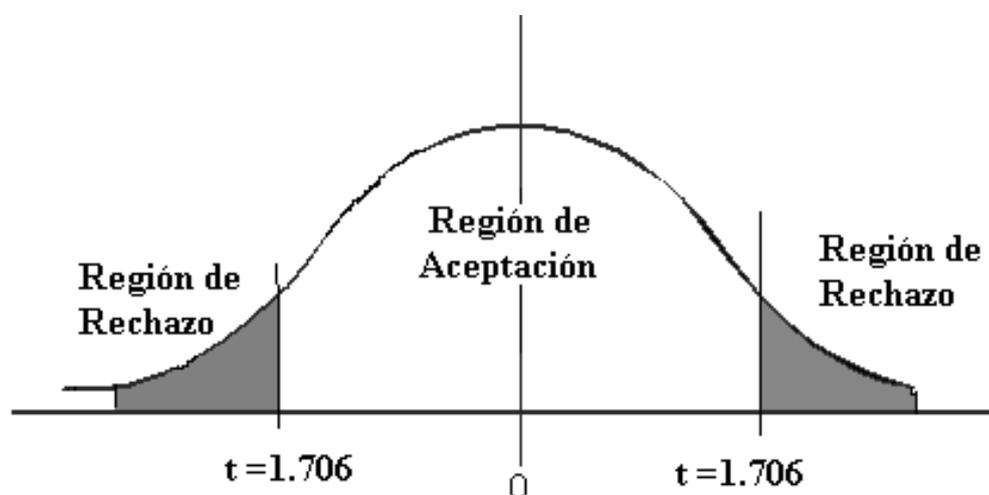


Tabla N° 18

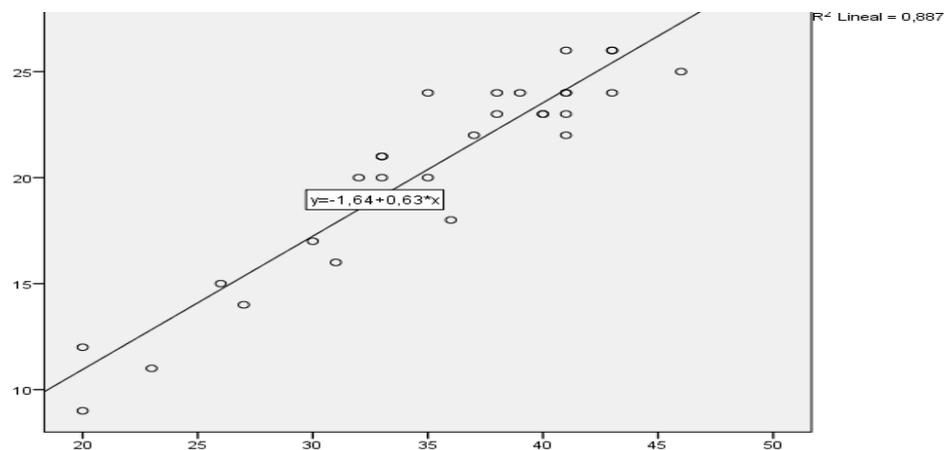
Coefficientes de las variables: El Femicidio y las Medidas de Protección a las mujeres víctimas de violencia.

Coeficientes						
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	34,856	3,254		10,711	,000
		1,012	,081	,816	12,454	,000

Fuente: "Elaboración propia".

Gráfico N° 07

Recta de regresión lineal entre las variables: El Femicidio y las Medidas de Protección a las mujeres víctimas de violencia



Observando la Tabla N° 18, el estadístico t de Student calculado (10,711), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), por lo que se descarta la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Además, según se observa en el Gráfico N° 07 el modelo de regresión lineal entre las variables: El femicidio y las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia, **es pertinente**.

Conclusión Según los cálculos obtenidos del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si $\chi^2_{c} \geq \chi^2_{a}$ a $82,72 \geq 49,23$ por lo tanto cumple con la condición se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a) es decir, se confirma que “El Femicidio y las Medidas de Protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata”, son de gran importancia.

4.5. Discusión de Resultados

Según la obtención de resultados tenemos, en el Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados afirman el 40% que se produce siempre el feminicidio a consecuencia de una violencia contra la mujer, el 22 % de encuestados manifiestan que el feminicidio a consecuencia de una violencia contra la mujer se produce casi siempre, mientras que el 19% de encuestados manifiestan que el feminicidio a consecuencia de una violencia contra la se producen a veces, el 13% de encuestados manifiestan que el feminicidio a consecuencia de una violencia contra la mujer se produce casi nunca y un 6 % manifiestan que nunca se produce el feminicidio a consecuencia de una violencia contra la mujer.

En el gráfico N° 02, se puede observar que 40% de las mujeres que sufren violencia de genero manifiestan que el delito de Femicidio, se da siempre; mientras que el 30% afirman que se da casi siempre; mientras que el 16,6% afirman que se da a veces; mientras que el 10% afirman que se da rara vez y el 3.3% de las mujeres que sufren violencia de genero manifiestan que el delito de Femicidio, no se da nunca.

Asimismo, se llega a la conclusión que en el Gráfico N° 03, se puede observar que el 53% de las personas encuestadas manifiestan siempre que las mujeres que sufren violencia son a consecuencia de alguna causal del Femicidio; mientras que el 23% manifiestan que casi siempre; el 13.3 % manifiestan que a veces, un 6.6% manifiestan que rara vez, y por ultimo un

3.3.% de las personas encuestadas manifiestan que las mujeres que sufren violencia no son a consecuencia de una causal del Femicidio.

Analizando la Tabla N° 13 y Gráfico N° 04, se observa que, el 35% de entrevistados manifiestan que existen las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia; mientras que el 45% manifestaron que casi nunca; el 15% manifestaron que a veces; mientras que el 5% de manifestaron que casi siempre; y un 0% de entrevistados manifiesta que no existe medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia.

Es por ello, de acuerdo a los datos obtenidos líneas arriba, se observa también que en el gráfico N° 05, se puede observar que, el 46% de entrevistados manifiestan que existe siempre la efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia; mientras que el 26% manifestaron que casi siempre; el 13% manifestaron que a veces; mientras que el 10% manifestaron que rara vez; y un 3% de entrevistados manifiesta que nunca existe medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia.

Por otro lado, en el Gráfico N° 6, se puede observar que, el 40% de entrevistados manifiestan que existe siempre las medidas sociales de protección a las mujeres víctimas de violencia; mientras que el 30% manifestaron que casi siempre; el 23% manifestaron que a veces; mientras que el 3% manifestaron que rara vez; y por último un 3% de entrevistados manifiesta que nunca existe medidas sociales de protección a las mujeres víctimas de violencia.

Finalmente, respecto a las estadísticas expresadas precedentemente, podemos determinar que en la Tabla N° 18, el estadístico t de Student calculado (10,711), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna. Además, según el Gráfico N° 07 el modelo de regresión lineal entre las variables: El Femicidio y las Medidas de Protección a las mujeres víctimas de violencia, es pertinente.

Por lo expuesto, cuando los niños viven en un hogar violento, lo demuestra y exterioriza golpeando a sus compañeros en el colegio. Es así, que cuando son adolescentes, también pegan a sus enamoradas como una norma natural, porque desde niño vio como su padre golpeaba a su mujer. Y cuando la mujer obtiene la protección del Estado mediante medidas de protección, nadie se encarga de ejecutar estas medidas, pese que la PNP es la encargada de realizar dicha tarea, pero no tiene presupuesto, para estar detrás de cada caso de violencia familiar.

CONCLUSIONES

Primero. – La desigualdad de género y la violencia psicológica son dos causas enraizadas en el entorno familiar y social, y que originan la criminalidad en la mujer ocurriendo así que se produzca el feminicidio. Sin embargo, a pesar de ello las mujeres vulnerables, han tomado conciencia y asumen la capacidad de denunciar a su agresor, pareja, conviviente, conyugue, ante la Policía Nacional del Perú

Segundo. – Las medidas implementadas por Ley 30364, que el Juez impone para prevenir y erradicar toda violencia contra la mujer, reflejan que son ineficaces para la prevención de este delito de feminicidio; debido a la falta de estrategias interinstitucionales de salud pública para cambiar las normas sociales y comportamientos ligados a la violencia que, a su vez, erradiquen la desigualdad de género y violencia en el entorno familiar; todo ello ha contribuido, a que el número de mujeres asesinadas y que tenían las medidas de protección otorgadas por el magistrado, hayan sido víctimas de violencia familiar hasta cegarles la vida.

Tercero. – El Juez impone las medidas de protección a la mujer en riesgo, esta es asignada a la Policía Nacional, que son los encargados de cumplir legalmente estas medidas para la protección de la mujer que es o ha sido víctima de violencia familiar, pero la realidad es que no hay personal suficiente como también existe escasez de medio logísticos, lo que conlleva a que no puedan ser cumplidas como la ley lo ordena, debido a que también se le hacen imposible acudir de manera rápida e inmediata al domicilio de la afectada, para verificar que se estén cumpliendo las medidas por parte del agresor.

Cuarto. – En muchas ocasiones las mujeres que han sido afectadas de algún tipo de violencia familiar y conforme a ley se le brindaron las medidas de protección; no son capaces de informar a la Policía Nacional del Perú, que han sido nuevamente víctimas de violencia, permitiendo que estos eventos sean más crueles poniendo en riesgo su propia vida, como

la de sus hijos, propiciando que en el futuro, exista la pérdida de la vida, lesiones y trastornos físicos y psicológicos, que perturbe la incapacidad para socializar con su entorno.

RECOMENDACIONES

Primero. - El estado a través de las Instituciones pertinentes, se debe efectuar y realizar Programas de apoyo a las víctimas que han sido agredidas, debido a que las medidas implementadas para la protección que otorga el Juez son ineficaces, toda vez que, el agresor evade las obligaciones impuestas por el Magistrado. Lo que se traduce en una agresión con mayor intensidad y que en muchos de los casos acaban con la vida de la mujer.

Segundo. - Se exhorta al Poder Ejecutivo, incrementar el presupuesto que se les asignan a la Policía Nacional del Perú, con el propósito de que se pueda ampliar y contratar el número de efectivos policiales, como también la implementación de equipos nuevos y actualizados, aumentar los vehículos para el desplazamiento a los diferentes domicilios, para favorecer y tener un control de las medidas de protección y así determinar si son cumplidas o no.

Tercero. – A todos los Comisarios de la Policía Nacional del Perú que trabajan en la localidad de Puerto Maldonado; que creen un plan de estrategias, que sirvan para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 30364, para que se disminuyan los casos de feminicidios.

Cuarto. – A las mujeres que tienen las medidas de protección acudir de manera periódica a la Policía Nacional del Perú, para dar la información necesaria si se están cumpliendo o no las medidas de protección por parte del agresor. Es necesario informar a la policía del estado si el agresor continúa agrediendo a su víctima, para así implementar otras acciones de protección más leves, que garantice la seguridad y la vida de la víctima.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carcedo y Sagot. (1999). *"Feminicidio Infantil"*. Obtenido de <https://www.facebook.com/invesfo/posts/4247419998683886>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *"Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta"*. Obtenido de <http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *"Violencia basada en genero"*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>
- (DNIC), La Dirección Nacional de Investigación Criminal. (2015). *"Crimen Pasional"*. Obtenido de <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/acuerdos-de-creacion/654-suprimase-la-direccion-nacional-de-investigacion-criminal-dnic-y-crease-la-direccion-policial-de-investigaciones-dpi>
- Aguero. (2016). *"El delito de femicidio y su recepción legal en el Ordenamiento Jurídico Argentino"*. . Argentina.
- Álvarez, G. (2003). *"Las investigaciones Jurídico Dogmáticas"*. Obtenido de https://www.bing.com/newtabredir?url=https%3A%2F%2Fwww.academia.edu%2F43210087%2F_A_Ivarez_Gayou_2003_Co_mo_hacer_investigacio_n_cualitativa
- Animus necandi. (2013). *"Cuando el autor tiene la intención de acabar con la víctima"*.
- Blas Valverde, J. L. (2016). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, EN EL EXPEDIENTE N° 2014-00513-0-2506- JM-CI-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2016*. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe>
- Calisaya, H. F. (2017). *"los estilos de enseñanza de los docentes y los estilos de aprendizaje de los estudiantes del segundo grado de la Institución Educativa San José de la ciudad de Puno"*. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4218/Calisaya_Holguin_Flor_de_Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Censori. (2014). *"El delito de femicidio y su constitucionalidad, publicado en la Revista Pensamiento Penal en Argentina"*. . Argentina.
- Código Penal Peruano . (2021). *Código Penal Peruano* . Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-C%C3%B3digo%20Penal%20Peruanopenal-peruano-actualizado/>
- Constitucion Política del Peru. (1993). Obtenido de <http://www.constitucionpoliticadelperu.com/>

- De La O. (2011). *"La ineficacia de las medidas de seguridad y el incremento de las penas en la disminución de incidencia de la violencia familiar. Universidad Autónoma de Nuevo León, México"*. . Mexico.
- Defensoría del Pueblo. (2010). *"Feminicidio en Perú. Informe de la Defensoría del Pueblo"*. . Lima.
- Delito imposible. (2010). *"Cuando los medios utilizados no son adecuados para cometer un delito"*.
- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). *"periodo Enero-diciembre 2016 y enero-mayo de 2017. Estadística. Mujeres asesinadas por hombre unida a vinculo sentimental"*.
- Ferreya. (2010). *"Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente"*. .
- Gamarra. (2018). *"Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2017-2018"*. . Puerto Maldonado.
- García. (2016). *"Aspectos positivos y negativos de la ley N 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima – Perú"*. . Lima.
- Giuliana, R. M. (2015). *"La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012"*. . Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe>
- González y Salazar. (2008). *"Metodología de la Investigación, pag 24,29"*. Obtenido de http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia_de_la_investigacion.pdf
- González, E. (2005). *"Celos, celos patológicos y delirio celotípico"* .
- Legarde, M. (2005). *"El genocidio contra las mujeres) (crímenes de odio contra las mujeres)"*. Obtenido de <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article141>
- Ley 27238 . (2003). *"Ley orgánica de la policía nacional del Perú"*. Obtenido de <https://studylib.es/doc/7832581/ley-n%C2%BA-27238-ley-org%C3%A1nica-de-la-polic%C3%ADa-nacional-del-per%C3%BA#:~:text=LEY%20N%C2%BA%2027238%20LEY%20ORG%C3%81NICA%20DE%20LA%20POLIC%C3%8DA,y%20econ%C3%B3mico%20de%20la%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20del%20Per%C>
- Ley 29973. (2012). *"Ley general de la persona con discapacidad"*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>

- Ley 30364. (2019). *"La prevención del feminicidio"*. Obtenido de https://defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
- Ley, 30068. (2013). *"Normas Legales"*. Obtenido de El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-incorpora-el-articulo-108-a-al-codigo-penal-y-modifi-ley-n-30068-963880-1/>
- Logan. (2016). *"Nueva Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Una clara violación del derecho constitucional al debido proceso. Revista Jurídica"*. . Peru.
- Mamani y Molero . (2019). *"Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2018. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios"*. Puerto Maldonado.
- Meléndez. (2011). *"Tipicidad subjetiva"*.
- Ministerio del Interior . (2019). *"Crimen Organizado"*. Peru.
- Ministerio Publico. (2006). *"Las medidas de protección"*.
- Monárrez, F. J. (2005). *Sistema Socioeconómico y geo referencial sobre la violencia de género en ciudad Juárez. Análisis de la Violencia de género en Ciudad Juárez, Chihuahua: propuestas para su prevención"*. Obtenido de México. Colegio de la Frontera Norte y Comisión Especial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua" : <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13127/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-403.pdf>
- Osorio. (2017). *"Feminicidio: Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad. Medellín. Colombia"*. . Colombia.
- Peña, C. A. (2007). *"Derecho Penal. Parte General", 2da Edición, Editorial Rhodas"*. Obtenido de Lima: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/\\$FILE/art4.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/$FILE/art4.pdf)
- Pizarro. (2017). *"Naturaleza Jurídica de las medidas de protección en un proceso de Violencia Familiar, investigación para optar el grado de Abogado por la Universidad de Piura"*. .
- Prieto. (2012). *"Feminicidio y derecho penal: herramientas para su mejor aplicación. Artículo publicado en la Revista Logos Ciencia & Tecnología en Colombia"*. . Colombia.
- Rivera. (2009). *"Si la víctima se encontraba en estado de gestación"*.
- Rodriguez , G., Gil , E., & Garcia , E. (2001). *"Metodología de la Investigacion Cualitativa"*. Obtenido de https://www.academia.edu/16542527/Rodriguez_Gil_y_Garcia_Metodologia_Investigacion_Cualitativa_Caps_1_y_2

- Rodriguez Mimbela, S. G. (2015). *La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012*". Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe>
- Salina, S. (2013). "*Derecho Penal*". Obtenido de https://www.academia.edu/37242406/SALINAS_SICCHA_RAMIRO_SALINA_Juez_Superior_Titular_d_i
- Salmerón, H. B. (2013). "*Infidelidad, causa o consecuencia de la crisis de pareja*".
- Ventura. (2016). "*El Proceso por Violencia Familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de Violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco 2014 - Universidad de Huánuco*". . Peru.
- Whue, H. (2018). "*No aceptar el deseo de separarse*" Pág. 34 - 38. Lima.
- Zabala. (2012). "*Si la víctima se encontraba en estado de gestación*".
- Zambrano. (2017). "*Nueva Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Una clara violación del derecho constitucional al debido proceso. Revista Jurídica*". . Cuzco.
- Zegarra Pinto, J. (s.f.). *Análisis y Comentarios a la Conciliación Extrajudicial: La experiencia de IPRECON (Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación)*. Obtenido de file:///C:/Users/aleja/Downloads/Dialnet-AnalisisYComentariosALaConciliacionExtrajudicial-5002592

ANEXOS

ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO	
<p><u>GENERAL:</u> ¿Cuál es la relación que existe entre el delito de feminicidio con las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> ¿Cuáles son las causas y factores que influyen significativamente en el delito de feminicidio, contra las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019?</p> <p>¿Por qué el tratamiento penal de los casos del delito de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales del distrito de Tambopata en el periodo 2019, no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer?</p> <p>¿De qué manera la Policía Nacional del Perú contribuye para que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley N° 30364, no resulten eficaces para prevenir el delito de feminicidio?</p> <p>¿De qué manera afecta a las mujeres víctimas de violencia, la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en el Distrito de Tambopata - 2019?</p>	<p><u>GENERAL:</u> Determinar la relación entre el delito de feminicidio con las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> OE1.- Determinar cuáles son las causas y factores que influyen significativamente en el delito de feminicidio, contra las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019. OE2.- Establecer las razones por las cuales el tratamiento penal de los casos del delito de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales del distrito de Tambopata en el periodo 2019, no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer. OE3.- Analizar la manera en que la Policía Nacional del Perú contribuye para que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley N° 30364, no resulten eficaces para prevenir el delito de feminicidio. OE4.- Analizar de qué manera afecta a las mujeres víctimas de violencia, así como determinar la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio.</p>	<p><u>GENERAL:</u> Existe relación directa y significativa entre el delito de feminicidio con las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> H1.- Las causas y factores que influyen significativamente en la criminalidad de la mujer son: La desigualdad de género, la violencia familiar (física, psicológica, sexual, etc.), la indolencia por parte de las autoridades ante las denuncias de mujeres maltratadas, el machismo, entre otras. H2.- El tratamiento penal que se da en los casos del delito de feminicidio en los Juzgados, no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer, porque solo se ve la parte jurídica (sanción penal) y no social, carece de efectos en la cultura de la población, no se promueve campañas contra la violencia de género en coordinación con otros sectores (educación, MIMDES, Interior, etc.). H3.- La Policía Nacional del Perú contribuye de manera indirecta para que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley N° 30364 no resulten eficaces para prevenir el delito de feminicidio dado que debido al bajo presupuesto que se le asigna no cuenta con personal ni recursos técnicos que les permitan hacer seguimiento al caso. H4.- La violencia (física, sexual y emocional) ocasionan graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo a las mujeres, así como afecta a sus hijos y tiene un elevado costo social y económico para la mujer, su familia y la sociedad; todo por la ineficacia de las medidas de protección.</p>	<p><u>INDEPENDIENTE:</u> El Femicidio <u>Dimensiones</u> - Violencia de género - Causas del feminicidio - Tipicidad</p> <p><u>DEPENDIENTE:</u> Medidas de protección <u>Dimensiones</u> - Efectividad de las medidas de protección - Intervinientes - Medidas sociales</p>	<p><u>Tipo de Investigación:</u> Descriptiva Básica. Enfoque cualitativo</p> <p><u>Nivel de investigación</u> Descriptivo explicativo</p> <p><u>Diseño de investigación:</u> Correlacional. No experimental</p> <p><u>POBLACIÓN:</u> La población estuvo compuesta por Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal, familiares de las víctimas del delito de feminicidio</p> <p><u>MUESTRA:</u> Estuvo constituida por 01 Juez, 01 Fiscal 10 Abogados 05 PNP y 10 familiares de víctimas.</p> <p><u>SELECCIÓN:</u> Probabilístico simple</p>	<p><u>Técnica:</u> - Encuesta - Entrevista</p> <p><u>Instrumento</u> - Cuestionario estructurado. - Encuestas</p> <p><u>Técnicas de Análisis de Datos:</u> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.</p>

ANEXO N° 02

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE 1:</u></p> <p>El Femicidio</p> <p>(Definición Conceptual)</p> <p>Femicidio es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía al momento de la muerte o con anterioridad, una relación de pareja: marido, ex - marido, compañero, enamorado, novio, exnovio o amante, persona con quien procreó un niño o niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer – amiga o conocida – que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este.</p> <p>Lagarde (2006)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA DE GENERO</p> <p>(Definición conceptual)</p> <p>Toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las</p> <p>(Fuente)</p> <p>Martin Sánchez (2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La víctima (mujer) - Familia de la víctima - Los hijos de la víctima - Entorno social
	<p>DIMENSIÓN 2: CAUSAS DEL FEMINICIDIO</p> <p>(Definición conceptual)</p> <p>La principal causa de la violencia de género es que el agresor se siente en situación de superioridad sobre la víctima y busca dominar la relación bajo sus criterios, anulando a la otra persona. Otros como: Problemas de salud mental. Problemas físicos múltiples. Discapacidades psíquicas o físicas.</p> <p>(Fuente)</p> <p>Samuel Rojas (2010)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Machismo - Alcoholismo - Celos enfermizos - Ruptura sentimental - Problemas mentales - Ínfulas de superioridad
	<p>DIMENSIÓN 3: TIPICIDAD</p> <p>(Definición conceptual)</p> <p>Después de la última modificación de la ley 29819, se promulgó la ley 30068 con fecha 18 de julio de 2013 en la que se prescribe lo siguiente: Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar;</p> <p>Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; u otros.</p> <p>(Fuente)</p> <p>Ley N° 30068</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 30068 - Código Penal (Art. 108-B) - Código de Ejecución Penal (Art. 46) - Constitución Política del Perú - Normas nacionales e internacionales

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p align="center"><u>VARIABLE 2:</u></p> <p align="center">Medidas de protección</p> <p>(Definición Conceptual)</p> <p>Tienen por finalidad salvaguardar a la víctima del agresor.</p> <p>Las medidas de protección son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas.</p> <p>Vásquez (200)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN (Definición conceptual) Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer <u>efectivo</u> el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Díaz Pomé (2010)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El retiro del agresor del domicilio de la víctima - El impedimento de acoso a la víctima. - La suspensión temporal de visitas. - El inventario sobre los bienes
	<p>DIMENSIÓN 2: INTERVINIENTES (Definición conceptual) Todas las personas que intervienen en una denuncia. (Fuente) Berrios (2008)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Policía Nacional - Ministerio Público - Poder Judicial - Niños y adolescentes - Padres, curadores
	<p>DIMENSIÓN 3: MEDIDAS SOCIALES (Definición conceptual) Promover la participación activa de entidades públicas y de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección de la infancia, de la familia, de la mujer, de las personas discapacitadas y de las personas adultas mayores, para el desarrollo de labores preventivas y de control en la ejecución de las medidas cautelares y de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar y la rehabilitación de los ofensores (Fuente)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Campañas educativas - Coordinación con otras instituciones - Cultura machista - Protección a los hijos de las víctimas - Política institucional

ANEXO N° 03
INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA

INSTRUCCIONES:

Estimada amiga

A continuación, encontrarás un conjunto de afirmaciones que deberás responder con toda la sinceridad y veracidad posible. No existen respuestas correctas o incorrectas. Utiliza el tiempo necesario. El instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloca una (X) en el recuadro correspondiente de acuerdo a los siguientes enunciados:

	0	1	2	3	4	
	Nunca	Rara vez	A veces	Casi siempre	siempre	

N°	AFIRMACIONES					
	CUESTIONARIO	0	1	2	3	4
01	¿Usted cree que la violencia de su pareja es a consecuencia del desempleo que sufre?					
02	¿Usted cree que al estar en casa y no aportar en los gastos en su hogar sea razón que su pareja le agrede?					
03	¿Usted conoce sus Derechos como mujer?					
04	¿Usted haría la denuncia si sufre agresión física, psicológica, sexual?					
05	¿Usted ha sufrido discriminación por su condición de mujer por parte de su pareja?					
06	¿Cree usted que su autoestima está en un nivel muy bajo?					
07	¿Usted cree que su baja autoestima se deba a que su pareja le agrede física, sexualmente y psicológicamente?					
08	¿Cree usted que la violencia física, sexual y psicológica que es víctima se debe al consumo de alcohol y del estupefaciente					
09	¿su pareja le ha culpado de su consumo de alcohol y del estupefaciente					
10	¿Usted cree que su pareja es quien tiene el control sobre usted y toda su familia?					
11	¿Usted considera que la opinión de su pareja tiene más valor que la de usted?					
12	¿Usted considera que su hogar sufre el patriarcado?					
13	¿En su hogar predomina la dominación masculina por parte de su esposo, padre o alguien de sexo masculino?					

14	¿Cree usted que su pareja tiene más libertad derechos o beneficios que usted por su condición de mujer?					
15	¿Su pareja le hace sentir que tienes menos capacidad para trabajar y realizar trabajos de manualidades?					
16	¿Usted considera en la actualidad las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres?					
17	¿Cree usted que las noticias en televisión sobre violencia no permiten la construcción de identidades?					
18	¿Usted fue agredida con patadas, bofetadas golpes de puño, puntapiés, intento de estrangulación por su pareja?					
19	¿Usted ha sufrido golpes con objetos?					
20	¿Su pareja le ha dejado heridas, fracturas, quemaduras, equimosis, lesiones en órganos internos?					
21	¿Se ha referido a usted con palabras groseras o agresivas que le ha hecho sentir mal?					
22	¿Se ha burlado de sus características físicas, de su conocimiento, su forma de pensar, actuar y sentir?					
23	¿Usted cree que su pareja le controla su vida y la hace sentir indefensa?					
24	¿Su esposo constantemente le agrede verbalmente?					
25	¿El verbo de su esposo se basa en groserías frente a usted y su familia?					
26	¿Usted es pasible de gritos, insulto amenaza constantemente por su esposo?					
27	¿Las relaciones sexuales se realizan con el dominio de su pareja?					
28	¿Cree usted que él toma en cuenta su satisfacción?					
29	¿Considera usted que su pareja no respeta su consentimiento o voluntad al momento de tener relaciones sexuales?					
30	¿Alguna vez su pareja quiso quitarle la vida, o ha intentado hacerlo?					

ANEXO N° 04

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 19 de enero del 2021

OFICIO N° 012-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, nos **AUTORIZE** el ingreso a su Institución que dignamente lo dirige, al Bachiller **DAVID USCA MANDUJANO**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista) al Fiscal Penal; así como, el estudio de algunos expedientes.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "**Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Mgt. Shelni Ady Kuentas Apagón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas





CARGO

Puerto Maldonado, 19 de enero del 2021

OFICIO Nº 013-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
 PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA Y MADRE DE DIOS.

Presente. -

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, nos **AUTORICE** el ingreso a su Institución que dignamente lo dirige, al Bachiller **DAVID USCA MANDUJANO**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista) al Juez en lo Penal; así como, el estudio de algunos expedientes.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "**Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata - 2019**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 Sheini Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.

D Dausman_072017@h... Jue 21/01/2021 23:27
 (Sin texto de mensaje)

SM Secretaria de Presidencia CSJ MD ...
 Para: Dausman_072017@hotmail.com
 Vie 22/01/2021 12:25

BUEN DIA.

EL DOCUMENTO HA SIDO RECEPCIONADO

- Ciudad Universitaria 2° Piso Pabellón B
 Maldonado - Madre de Dios

MESA DE PARTE DE PRESIDENCIA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

>>> "Dausman_072017@hotmail.com"
 <Dausman_072017@hotmail.com> 21/01/21 23:28 >>>



Puerto Maldonado, 26 de enero del 2021

CARGO

OFICIO N°030-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Cnel. PNP JORGE ALDO BARRERA CUEVA
 JEFE DE LA XV MACRO REGIÓN POLICIAL MDD

Presente. -

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, nos **AUTORICE** el ingreso a su Institución que dignamente lo dirige, al Bachiller: **David Usca Mandujano**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Cuestionario) al Personal de las Comisarias de esta ciudad, respecto al contenido de la investigación.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente


 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



ANEXO N° 05
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Miguel Angel Puma Sacsi

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

David Usca Mandujano, con DNI N°
04823867, con domicilio real en el inmueble
Jirón Lambayeque N° 180 del distrito de
Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud.
en atenta forma digo:

Que, el suscrito en su condición de Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: "**Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019**", recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 08 de enero de 2021



David Usca Mandujano

DNI N° 04823867

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

David Usca Mandujano, con DNI N°
04823867, con domicilio real en el inmueble
Jirón Lambayeque N° 180 del distrito de
Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud.
en atenta forma digo:

Que, el suscrito en su condición de Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019”**, recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 08 de enero de 2021



David Usca Mandujano

DNI N° 04823867

ANEXO N° 06

CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : **Telesforo Porcel Moscoso**
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : **Mgt. Miguel Angel Puma Sacsi**

TITULO : **“Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019”**

TESISTA : **Bachiller: David Usca Mandujano**

CARRERA : **Derecho y Ciencias Políticas**

FECHA : **13 de enero del 2021**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019”**, presentado por el Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **David Usca Mandujano**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de la Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Miguel Angel Puma Sacsi
Magister

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Telesforo Porcel Moscoso
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

TITULO : “Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019”

TESISTA : Bachiller: David Usca Mandujano

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 20 de enero del 2021

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019”**, presentado por el Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **David Usca Mandujano**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de la Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.


Aldo Gustavo Rengifo Kahn
Magister

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACION

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019”**,

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **David Usca Mandujano**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mgt. Miguel Angel Puma Sacsi**

Lugar y fecha: **13 de enero del 2021**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Coherente
.....
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Adecuado
.....
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Coherente
.....
.....

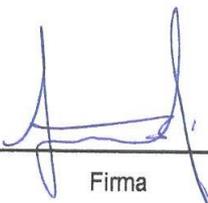
III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Firma

Lic. Mg. o Dr.: *Miguel Angel Puma Sacsi*

DNI N° *42851012*

Teléfono: *992788845*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019”**,

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

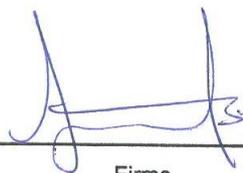
Investigador: **David Usca Mandujano**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				✓	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. : Miguel Angel Puma Sacsi

DNI N° 4285013

Teléfono: 982438845

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019"**,

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **David Usca Mandujano**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

Lugar y fecha: **20 de enero del 2021**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

..... *Coherente*

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

..... *Mecudo*

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

..... *Coherente*

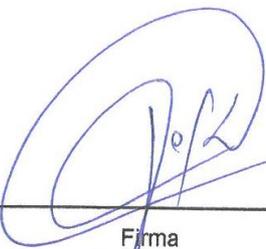
III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Firma

Mg.: *Aldo Gustavo Rengifo Kahn*

DNI N°: *238671701*

Teléfono: *940395203*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Causas del Femicidio y la Ineficacia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Tambopata – 2019”**,

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **David Usca Mandujano**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				✓	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				✓	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				✓	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				✓	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				✓	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				✓	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				✓	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				✓	
	10. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				✓	

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma


 Mg.: Aldo Gustavo Reuiglo / K66
 DNI N° 23867142
 Teléfono: 940395203